

Presentación

El Área de Derecho Público –ADP– y el grupo de investigación Derecho y Poder de la Escuela de Derecho de la Universidad EAFIT, bajo la dirección de Mario Montoya Brand, entregan a la comunidad académica el Boletín del Área de Derecho Público, número 9. Este es el último BADP, puesto que los esfuerzos que los profesores Mario Montoya Brand y Nataly Montoya Restrepo han venido dedicando a él serán destinados a consolidar la naciente revista de la Escuela de Derecho, dentro de cuyas temáticas estarán los asuntos propios de nuestra publicación. El ADP agradece a la Universidad EAFIT su apoyo y a los lectores su interés.

El Boletín se compone de cuatro secciones:

- **Temática**, que en este número incluye la segunda parte de la selección de citas sobre el autor italiano Norberto Bobbio, elaborada por los profesores Mario Montoya Brand y Nataly Montoya Restrepo.
- **Entrevista**, realizada a Fabio Giraldo Jiménez, filósofo, profesor titular e investigador, ex director del Instituto de Estudios Políticos y actual director de posgrados de la Universidad de Antioquia.
- **Investigación**, que presenta en esta ocasión un fragmento de la tesis de grado de la Maestría en Estética, presentada por la profesora María Verónica Molina Mesa.
- **Comentarios y Reseñas**, en la que el estudiante Andrés Álvarez Arboleda, elabora un comentario acerca de las promesas incumplidas de la democracia a partir de los argumentos ofrecidos por Norberto Bobbio en su libro *El Futuro de la Democracia*.

El Boletín es una publicación cuatrimestral que busca: 1) dar a conocer la producción del ADP y otros asuntos relativos a las tareas que le son propias; 2) fortalecer la capacidad

investigativa y de publicación del ADP, así como lograr una mayor participación de los estudiantes de pregrado y posgrado en sus actividades; 3) fortalecer la comunidad académica de la Escuela de Derecho en lo relativo al derecho público; 4) contribuir a la acreditación institucional. Sus temáticas están determinadas por los asuntos relativos al Derecho Público, ya sea en su sentido de ordenamiento jurídico del derecho del Estado y sus instituciones, del sistema político y de las relaciones entre el Derecho y la Política.

Las opiniones incluidas en las diferentes secciones del Boletín no comprometen el criterio de la Universidad EAFIT ni el de su Escuela de Derecho.

El Boletín agradece la colaboración de la estudiante María Alejandra Londoño Hurtado.

Número anterior del Boletín: *“Constitucionalismo y Constitución Política de 1991: veinte años (II)”*, septiembre-diciembre de 2011.

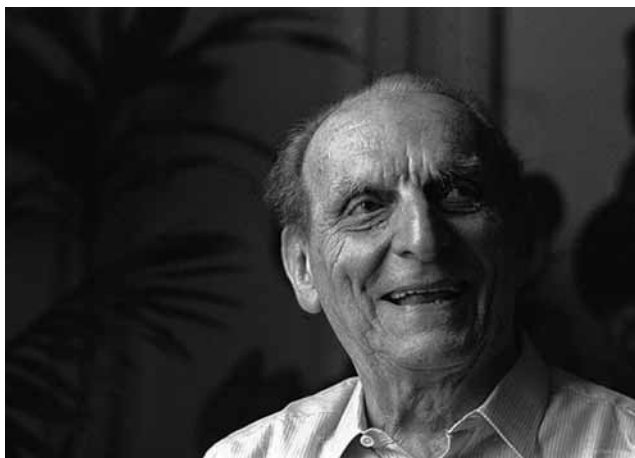
TABLA DE CONTENIDO

- A. Sección Temática.** Norberto Bobbio: entre el Derecho y la Política (II), pp. 2 - 19. Autores: Nataly Montoya Restrepo y Mario Montoya Brand.
- B. Sección Entrevista.** Sobre la relación entre Derecho y Política, p. 20 - 21. Autor: Fabio Giraldo Jiménez.
- C. Sección Investigación.** De la “verdad” en la forma jurídica, pp. 22 - 27. Autora: María Verónica Molina Mesa.
- D. Sección Comentarios y Reseñas.** Las promesas incumplidas de la democracia, pp. 28 - 31. Autor: Andrés Álvarez Arboleda.

A Sección Temática

Presentación

http://www.ask.com/wiki/Norberto_Bobbio



2

En mi condición de Director del Área de Derecho Público, ya desde 1998, cuando se me ofreció por parte de Juan Diego Vélez este cargo, pensé que el estudio del Derecho Público debía abordarse considerando las más profundas reflexiones del Derecho y de la Política, pero especialmente, debíamos centrarnos en el estudio de su intersección, del lugar donde se encuentran, se entretajan y confunden. La idea era, por lo menos, evitar formar abogados que sólo supieran de Derecho e ignoraran todo sobre la política.¹ Digo por lo menos, porque ahí está también la sociología, la filosofía, entre otras que, sabía yo, serían abordadas por otros profesores de la Escuela en proyecto. Un abogado que supiera también de política podía comprender qué dice la Constitución cuando dice democracia, soberanía, pluralismo, sujeción, oposición, etc. Lo propio aplica para nuestros estudiantes de Ciencia Política, que no deben desconocer lo que el Derecho es, y lo que dicen sus métodos específicos de estudio: qué es un derecho, qué es un deber, qué es una norma, y, especialmente, qué es la fuerza, son preguntas claves para conocer qué diferencia al Derecho de otro tipo de órdenes presentes en las sociedades. En ese sentido me dediqué a estudiar sistemáticamente a Bobbio, para enseñarlo, he hice algunas publicaciones al respecto; luego conté con la valiosa ayuda de Antonio Barboza, quien impartió en la Escuela sus cursos de constitucional teniendo a Bobbio como uno de sus referentes principales.

Pero hubo un antecedente personal que intensificó en mí la preocupación por el clásico italiano. Ya desde mediados de los años noventa, había escuchado a tres profesores de la ciudad de Medellín, referirse a Norberto Bobbio, llamándolo con sorna Norberto "Obvio". Desde luego que la extraordinaria reputación mundial de Bobbio no sufría mella alguna porque tres profesores marginales, muy probablemente sin efectuar una lectura directa y panorámica, ofrecieran una opinión tan pobre de un clásico, pero claro, de inmediato comprendí que estas descalificaciones solo podía explicarlas su adhesión a las obnubiladoras corrientes del "nuevo derecho", las cuales, peor comprendidas, conducían al absurdo de idolatrar a Luigi Ferrajoli, mientras se denostaba a su querido maestro, Bobbio. Me di pues a la tarea de profundizar con toda atención en su obra y encontré allí la mejor explicación sistemática de la relación entre Derecho y Política que he podido conocer hasta hoy. Sobre este punto escribí hace algunos años lo siguiente:

El punto de partida adoptado por el autor para plantear las relaciones entre una teoría general del derecho y una teoría general de la política estaría compuesto por las siguientes observaciones y propuestas: a) Derecho y Política comparten un elemento, el poder; b) Juristas y politólogos apenas se preocupan unos de otros en cuanto al conocimiento de las obras recíprocas, no obstante todos ellos se ocupan en el fondo de la misma cosa; c) En la realidad y en los ordenamientos jurídicos, Derecho y Política mantienen contactos permanentes que hacen imposible una clara separación, por lo cual d) Es necesario crear un modelo de interrelación para su estudio, e) Que debe partir de una teoría general de cada campo con remisiones recíprocas, de tal manera que se superen las fragmentaciones y aislamientos que dificultan ver lo que hay de uno en el otro, y lo que va del uno al otro.²

Pero Bobbio y su obra fueron mucho más que esto. Michelangelo Bovero, por ejemplo, nos recuerda la crítica elogiosa que efectuara Perry Anderson sobre la obra de Bobbio, de la cual dice Anderson que se ubica en el cruce de tres grandes concepciones en conflicto recíproco: el

¹ El maestro Carlos Gaviria Díaz, mucho antes de que la interdisciplinariedad se convirtiera en un lugar común oficial, nos repetía en nuestras clases: "quien solo sabe de Derecho, ni de Derecho sabe"

² MONTOTOYA BRAND, Mario. "Derecho y política en el pensamiento de Bobbio: una aproximación". En: Estudios Políticos, No. 26, Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, Medellín, enero - junio de 2005, p. 90.

liberalismo, el socialismo y el realismo conservador. Es sabido que Bobbio rechazó esta última asociación.

El mismo Bovero, al citar a Ruíz Miguel, nos remite a la rica complejidad del pensamiento bobbiano si se considera su inmensa obra, así:

Hace algunos años el mayor bobbiólogo español, Alfonso Ruiz Miguel, ofreció una brillante y original reconstrucción del pensamiento de Bobbio. En su ensayo de 1992, Ruiz Miguel, se alejó del camino metodológico que él mismo y otros estudiosos habían seguido buscando nexos de continuidad, de desarrollo y de articulación al interior de la obra bobbiana y propuso una visión alternativa de la personalidad teórica de Bobbio mediante la identificación de diez osimoros: una red de paradojas conceptuales en las que encontraban expresión las oscilaciones y las tensiones características del pensamiento bobbiano. Vale la pena recordarlos: para Ruiz Miguel, Bobbio es un filósofo positivo, un pesimista ilustrado, un realista insatisfecho, un analítico historicista, un histórico conceptualista, un iuspositivista inquieto, un empirista formalista, un creyente relativista, un socialista liberal, un tolerante intransigente.³

Y esa inmensidad contiene consideraciones de un valor sin par para la formación de nuestros abogados y politólogos, las cuales se sintetizan en un conjunto de párrafos dispersos referidos a temas diversos, estructurados en el marco de su teoría general de la política y sus contribuciones a la teoría del Derecho. Los extractos que se encuentran en esta sección, que es la continuación temática del Boletín número 6, son tomados de su autobiografía, sus libros, artículos, contribuciones a un diccionario, entre otros medios, y se

encuentran referidos, en este número, a la política, al poder, a las formas de gobierno, a la democracia, a la formación política, a la sociedad, a la comunidad, a los partidos políticos, al pluralismo, a la sociedad civil, a la igualdad, a la libertad, al abstencionismo y a la teología política.

Así, pues, es útil regresar al pensamiento de un positivista analítico, a juicio de algunos ya superado –si acaso por el vértigo editorialista del actualismo académico, pero difícilmente por las posiciones de aquellos profesores marginales- por el sistema de creencias dispersado por el tsunami de filósofos justicieros que pueblan nuestro entorno inmediato, como recientemente ocurrió con la presencia de Robert Alexy. Pero como bien lo advierte Norberto Bobbio: “no se puede juzgar la importancia de un filósofo por el número de convenciones organizadas sobre él: las convenciones tienen cada vez más una finalidad de desarrollo turístico para quien las organiza y de entretenimiento para quien participa en ellas.”⁴ Menos mal las recientes invasiones gubernamentales en la autonomía universitaria y en la libertad personal aun no han llegado al punto de obligarnos a asistir a este tipo de homilias, pero no hay que hacerse muchas ilusiones, pues los adherentes cada vez ocupan más cargos públicos, y ese puede llegar a ser un progresista deber fundamental.

Mario Montoya Brand

*Director del Área de Derecho Público
y del Grupo de Investigación Derecho y Poder
Escuela de Derecho
Universidad EAFIT*

³ Tomado de BOVERO, Michelangelo. “El realismo de Bobbio”. En: Revista Isonomía, No. 2, año 1, enero – marzo de 2004.

⁴ BOBBIO, Norberto. *Thomas Hobbes*. Traducción de Manuel Escrivá de Romani. México: Fondo de Cultura Económica, 1995. pp. 164-166.

Norberto Bobbio: entre el Derecho y la Política (II)*

Poder

“Poder y derecho son las dos nociones fundamentales de la filosofía política y de la filosofía jurídica respectivamente. Habiendo comenzado mi enseñanza universitaria con la filosofía del derecho y habiéndola concluido con la filosofía política, he tenido que reflexionar más sobre el nexo entre las dos nociones de lo que generalmente le haya sucedido a los escritores políticos, que tienden a considerar como principal la noción del poder, o a los juristas, que tienden a considerar primordial la noción del derecho. Y en cambio una reclama continuamente a la otra. Son, por decirlo así, dos caras de la misma moneda. Entre escritores políticos y juristas, el contraste implica cuál de esta moneda sea el *frente* y cuál el *reverso*: para los primeros el *frente* es el poder y el *reverso* el derecho, para los segundos es lo contrario.

Este contraste depende del distinto punto de vista desde el que los unos y los otros observan el mismo fenómeno y del interés de investigación que los mueve: para el filósofo de la política el problema principal es el de la distinción entre poder de hecho y poder de derecho; para el filósofo del derecho, en cambio, el problema principal es el de la distinción entre norma válida y norma eficaz. Lo que quiere decir que uno parte de la consideración de un poder sin derecho para llegar sólo en un segundo momento a ponerse el problema del poder que asegure la efectividad.

Es verdad que el poder sin derecho es ciego y el derecho sin poder queda vacío, pero también es verdad que la teoría política no puede dejar de tomar en consideración primeramente el nulo poder, independientemente de los llamados principios de legitimidad, es decir, de las razones que lo transforman en un poder legítimo, así como la teoría jurídica no puede dejar de tomar en consideración el sistema normativo en su conjunto, como una serie de normas una a otra vinculadas según un cierto principio de orden, independientemente del aparato de la fuerza predispuesto para su actuación.” BOBBIO, Norberto. *Origen y fundamentos del poder político*. México: Grijalbo, 1985. p. 21-22.

“Para ilustrar esta diversidad de puntos de vista recurro a dos ejemplos autorizados, a dos autores que han dado algunas de las mayores contribuciones, uno a la teoría política, y otro a la teoría jurídica, Max Weber y Hans Kelsen. Como es conocido, la teoría política de Weber parte de una distinción fundamental, la distinción entre poder de

hecho (*Macht*) y poder de derecho (*Herrschaft*), y llega a la célebre tipología de las formas de poder legítimo. Al contrario, la teoría normativa de Kelsen parte de la distinción entre validez de las normas específicas y eficacia del ordenamiento jurídico en su conjunto, y llega, especialmente en la obra póstuma, *Allgemeine Theorie der Normen*, publicada en 1979, a ponerse con especial relevancia el problema del poder jurídico (*Rechtsmacht*), cuya solución permite observar el ordenamiento jurídico no sólo desde el punto de vista del *Sollen* (deber) sino también desde el punto de vista del *Sein* (ser). En un cierto sentido se puede decir que Weber y Kelsen llegan a la misma conclusión, a la conclusión de que el poder legítimo se distingue del poder de hecho en cuanto a un poder regulado por normas, pero partiendo de dos puntos de vista opuestos, el primero de la noción de poder que tiene necesidad de ser regulado para volverse legítimo, el segundo de la noción del ordenamiento normativo que tiene necesidad de la fuerza para volverse efectivo.” BOBBIO, Norberto. *Origen y fundamentos del poder político*. México: Grijalbo, 1985. p. 22-23.

“Efectivamente, llegados a la cima de las dos escalas, la de los poderes y de las normas, viene al caso preguntarse si llega más alto la primera o la segunda. Metáforas a parte, llegados al vértice, surge la pregunta: ¿va antes el poder o va antes la norma? A pesar de la obstinación con que los teóricos del Derecho por un lado y los teóricos de la política por el otro insisten en sostener que va antes la norma (la teoría de la norma fundamental de Kelsen) o antes el poder (la vieja y siempre nueva teoría de la soberanía como *potestas superiorem non recognoscens*), la solución del problema depende exclusivamente del punto de vista en el que nos pongamos. Si se parte del poder desde abajo, se llega, pasando de un poder inferior a uno superior, al poder de los poderes, al sumo poder; si se parte de la norma desde abajo, se llega, pasando de la norma inferior a la superior, a la norma de las normas, a la norma fundamental. Pero nada mejor que esta reducción en el vértice nos permite comprender que el problema del poder y el de la norma son las dos caras de una misma moneda.” BOBBIO, Norberto. *Contribución a la teoría del derecho*. Edición de Alfonso Ruiz Miguel. Madrid: Debate, 1990. p. 302.

“Consideramos la teoría política como la teoría del poder, del máximo poder que el hombre puede ejercer sobre

* Los fragmentos que se transcriben a continuación han sido tomados textualmente de las ediciones referenciadas en la bibliografía.

otros hombres. Los temas clásicos de la teoría política o del sumo poder son dos: cómo se conquista y cómo se ejerce. De estos dos temas, el marxismo teórico ha profundizado el primero y no el segundo. En resumen: falta en la teoría política marxista una doctrina del ejercicio del poder, mientras que está enormemente desarrollada la teoría de la conquista del poder. Al viejo príncipe Maquiavelo le en-

señó cómo se conquista y cómo se mantiene el Estado; al nuevo príncipe, el partido de vanguardia del proletariado, Lenin le enseña exclusivamente cómo se conquista". **BOBBIO, Norberto. Autobiografía. Edición de Alberto Papuzzi, prólogo de Gregorio Peces-Barba y traducción de Esther Benítez. Madrid: Taurus, 1998. p. 142.**

Política

"Derivado del adjetivo de polis (*politikós*) que significa todo lo que se refiere a la ciudad, y en consecuencia ciudadano, civil, público, y también sociable y social, el término política ha sido transmitido por influjo de la gran obra de Aristóteles titulada *Política*, que debe ser considerada como el primer tratado sobre la naturaleza, las funciones y las divisiones del estado y sobre las varias formas de gobierno, predominantemente en el significado de arte o ciencia del gobierno, es decir de reflexión, sin importar si con intenciones meramente descriptivas o incluso prescriptivas (pero los dos aspectos son de difícil distinción) sobre las cosas de la ciudad. De esa forma se ha producido desde el comienzo una transposición del significado desde el conjunto de las cosas calificadas en cierto modo (justamente con un adjetivo calificativo como 'político') a la forma de saber más o menos organizado sobre este mismo conjunto de cosas: una transposición no diferente de aquella que ha originado términos como física, estética, economía, ética, y últimamente cibernética. Por siglos se ha empleado el término política predominantemente para indicar obras dedicadas al estudio de aquella esfera de actividad humana que de alguna manera hace referencia a las cosas del estado: *Política methodice digesta*, lo mencionamos para dar un valioso ejemplo, es el título de la obra con la cual Johannes Althusius (1603) expuso una teoría de la *consociatio publica* (el estado en el sentido moderno de la palabra) que comprendía en su interior varias formas de *consociationes* menores.

En la edad moderna el término perdió su significado original, poco a poco sustituido por otras expresiones como 'ciencia del estado', 'doctrina del estado', 'ciencia política', 'filosofía política', etc., y se emplea comúnmente para indicar la actividad o el conjunto de actividades que de alguna manera tienen como término de referencia la polis, es decir el estado. De esta actividad la *polis* a veces es el sujeto, por lo cual pertenecen a la esfera de la política actos como el ordenar (o prohibir) algo con efectos vinculantes para todos los miembros de un determinado grupo social, el ejercicio de un dominio exclusivo sobre un determinado territorio, el legislar con normas válidas *erga omnes*, la extracción y la distribución de recursos de un sector al otro de la sociedad, etc.; a veces es objeto, por lo cual pertenecen a la esfera de la política acciones como conquistar, mantener, defender, ampliar, reforzar, abatir, trastornar el poder estatal, etc. Es una prueba el hecho de que obras que continúan la tradición del tratado aristotélico en el siglo XIX se llaman *Filosofía del derecho* (Hegel, 1821), *Sistema de la ciencia del estado* (Lorenz von Stein, 1852-1856), *Elementos de ciencia política* (Mosca, 1896), *Doctrina general del estado* (George Jellinek, 1900). Conserva parcialmente el significado tradicional la obra de Croce, *Elementos de política* (1925), en la cual 'política' conserva el significado de reflexión sobre la actividad política y por lo tanto está en lugar de 'elementos de filosofía política'. Una prueba ulterior es la que se puede deducir del uso en todas las lenguas de mayor difusión de llamar

historia de las doctrinas o historia de las ideas políticas o aun más en general del pensamiento político la historia que, si hubiera permanecido inmutable el significado transmitido por los clásicos, habría podido llamarse historia de la política, por analogía con otras expresiones como historia de la física, o de la estética o de la ética: uso que todavía recoge Croce y que en la pequeña obra citada llama 'Para la historia de la filosofía de la política' el capítulo dedicado a un breve *excursus* histórico de las políticas modernas." **BOBBIO, Norberto. "Política". En: BOBBIO, Norberto; MATEUCCI, Nicola y PASQUINO, Gianfranco (Dir.). Diccionario de política. 11ª ed. Madrid: Siglo Veintiuno, 1998. p. 1215.**

"Una vez señalado como elemento específico de la política el medio del que se sirve, se hacen inútiles las tradicionales definiciones teleológicas que tratan de definir la política mediante el fin o los fines que persigue. Respecto al fin de la política, lo único que puede decirse es que, si el poder político es, justamente en razón del monopolio de la fuerza, el poder supremo de un determinado grupo social, los fines perseguidos por los actos de los políticos son los fines que, en cada momento, se consideran preeminentes para un determinado grupo social (o para la clase dominante de dicho grupo social).

Por poner algún ejemplo, en tiempos de luchas civiles y sociales, la unidad del Estado, la concordia, la paz, el orden público, etc.; en tiempos de paz interior y exterior, el bienestar, la prosperidad o, directamente, la poten-

cia; en tiempos de opresión por parte de un gobierno despótico, la conquista de los derechos civiles y políticos; en tiempos de dependencia de una potencia extranjera, la independencia nacional. Lo cual quiere decir que no existen fines de la política de una vez y para siempre, y mucho menos un fin que los incluya a todos y que pueda ser considerado el fin de la política. Los fines de la política son tantos como metas un grupo organizado se propone, según el tiempo y las circunstancias". **BOBBIO, Norberto. Teoría general de la política.** Edición de Michelangelo Bovero. Madrid: Trotta, 2003. p. 183.

"Esta exclusión del juicio teleológico no impide, sin embargo, que pueda hablarse correctamente de, cuando menos, un fin mínimo de la política: el orden público en las relaciones internas y la defensa de la integridad nacional en las relaciones de un Estado con los demás.

Este fin es mínimo porque es la *conditio sine qua non* para la obtención de todos los demás fines, por lo que resulta, lógicamente, compatible con ellos. Incluso el partido que desea el desorden, lo desea no como objetivo final sino como momento obligado para modificar el orden existente y crear un nuevo orden. Resulta lícito hablar del orden como el fin mínimo de la política, principalmente, porque éste es, o debería ser, el resultado directo de la organización del poder coactivo. Porque, en otras palabras, este fin (el orden) coincide con el medio (el monopolio de la fuerza)". **BOBBIO, Norberto. Teoría general de la política.** Edición de Michelangelo Bovero. Madrid: Trotta, 2003. p. 184.

"El ideal de una política científica, es decir, de una acción política guiada por la ciencia se encuentra a lo largo de toda la historia del pensamiento político, comenzando por Platón, que anhelaba el gobierno de los filósofos, si bien tras las desilusiones en Sicilia cambiaría de opinión. En el siglo pasado creyeron firmemente en este

ideal tanto los positivistas, de Comte a los darwinistas sociales, como Marx y los marxistas. El ideal de la política científica estaba estrictamente ligado al mito del progreso irreversible, cuya prueba irrefutable era el progreso de la ciencia, que se creía condición necesaria para el progreso político y moral de la humanidad. Gaetano Mosca, que era un positivista desde el punto de vista filosófico, creía que los avances de las ciencias históricas y sociales habían llegado a tal punto que era posible 'para la generación presente y las inmediatamente siguientes [...] la creación de una verdadera política científica'. A la ciencia política Mosca le atribuía dos tareas, una negativa –librar el campo de la política de las doctrinas erróneas, corruptoras e instigadoras– y una positiva, consistente en formular propuestas fundadas en la indagación escrupulosa de los hechos, que le permitiera a la mayoría gobernada exigir, y a la minoría gobernante conceder solo reformas razonables. A la ciencia política entendida de esta manera, Mosca le atribuía una función esencialmente antirrevolucionaria. En el pensamiento de su vejez tardía, cuando Italia ya había padecido repentinamente de la amenaza revolucionaria al triunfo de la contrarrevolución, Mosca se abandonó a este auténtico 'sueño de visionario': 'En fin, el Siglo XX, y tal vez también el XXI, podrá hacer que las ciencias sociales progresen tanto que encontraremos la manera de transformar lentamente la sociedad, sin que ella decaiga, evitando las crisis violentas que a menudo acompañan la decadencia'. Sin embargo, no ignoraba que la lección de la historia iba en sentido opuesto. De hecho también decía: 'Es cierto que todas las doctrinas religiosas y políticas que cambiaron la historia del mundo [...], no se fundamentaron en la verdad científica. La verdadera causa de su triunfo y su rápida difusión debe buscarse más bien en la actitud que tuvieron de satisfacer ciertas tendencias intelectuales y morales de las masas'. No logro entender como Mosca pudo conciliar la confianza en

la política científica con la convicción de que las masas se mueven únicamente motivadas por mitos irracionales. En realidad, las dos afirmaciones no son conciliables: la segunda expresaba una certeza, la primera solo una esperanza. Mas que esperanza, una ilusión. No existe una relación inmediata entre conocimiento y acción, entre teoría y praxis. El científico y el político tienen tiempos diferentes: el primero puede concederse tiempos largos, el segundo siempre debe decidir en estado de necesidad y urgencia. También sus responsabilidades son diferentes. La responsabilidad del científico es aclarar los términos de un problema; la del político, es resolverlo con una decisión, que no puede aplazarse de manera indefinida (por lo general, no decidir no es una buena decisión, aunque con frecuencia se pone en práctica). El científico puede darse el lujo de decir: en el estado de nuestro conocimiento, este problema es insoluble o bien se puede solucionar pero necesito años de investigación. Las circunstancias obligan al político a tomar una decisión, cualquiera que sea; a menudo, es mejor una mala decisión que ninguna. Pero una solución de este tipo es totalmente contraria a la ética del científico.

Sobre todo, su función es diferente: la del político es resolver conflictos, que, si no se resuelven, conducen a la sociedad a la perdición; la del científico no solo es aclarar los términos de un problema, sino también educar directamente a quienes se dedican a estos estudios –e indirectamente al público en general– al igual que dar juicios ponderados, criticar libremente, rechazar las ideas preconcebidas, exigir conocimiento antes del debate.

Como es fácil apreciar, se trata de una tarea a largo plazo, cuyos efectos no son ni inmediata, ni fácilmente valorables.

Desconfío de la utopía platónica del filósofo-rey, y también de aquella contraria del rey-filósofo; siempre he guardado una respetuosa reve-

rencia ante la afirmación kantiana: 'No hay que esperar ni que los reyes se hagan filósofos ni que los filósofos reyes. Tampoco hay que desearlo, la posesión de la fuerza perjudica inevitablemente al libre ejercicio de la razón'. Esta afirmación me parece muy bella. Poseer la fuerza (y aun más usarla) corrompe. Está bien que en cada sociedad haya personas que puedan libremente usar su razón sin poseer otra fuerza diferente de la que se deriva de los buenos argumentos. Son los 'profetas desarmados' de los que Maquiavelo se burlaba. Una sociedad en la cual los profetas desarmados no solo son tolerados, sino protegidos por las autoridades públicas es sumamente deseable. Ahora bien, ¿qué autoridad pública realmente los puede tolerar y proteger, si no aquella que se funda en el reconocimiento de los derechos del hombre, entre los cuales el primero -del que se derivan todos los demás- es la libertad de opinión?

Es cierto, la relación entre ciencia libre

y política no es inmediata pero gobierno democrático y libertad científica no pueden prosperar el uno sin la otra. La democracia permite el libre desarrollo del conocimiento de la sociedad, pero el libre conocimiento de la sociedad es necesario para la existencia y la consolidación de la democracia por una razón fundamental. John Stuart Mill escribió que mientras la autocracia necesitaba de ciudadanos pasivos, la democracia sobrevive solo si puede contar con un número cada vez mayor de ciudadanos activos. Personalmente estoy convencido de la contribución decisiva que pueden hacer las ciencias sociales a la formación de estos ciudadanos y, por tanto, en último término, al buen funcionamiento del régimen democrático. Empecé diciendo que se puede definir la democracia como el poder en público. Pero hay público y público. Retomando la afirmación despectiva de Hegel, según la cual el pueblo no sabe lo que quiere, se podría decir que el público que necesita la democracia está

compuesto por quienes saben lo que quieren." BOBBIO, Norberto. *Teoría general de la política*. Edición de Michelangelo Bovero. Madrid: Trotta, 2003. p. 428-431.

"Nunca he mirado las cosas de este mundo con mucho optimismo. Perteneczo a una generación que ha asistido en los años de juventud a sucesos terribles, que han dejado sobre nuestra alma su signo por siempre. Pero tampoco las veo con inerte resignación. Sobre el futuro no hago ni previsiones ni apuestas. Dejemos las previsiones para los astrólogos, las apuestas a los jugadores de azar. Unos confían en la cadena inexorable de la necesidad, los otros confían en la casualidad. El hombre de razón se limita a hacer las hipótesis partiendo de los datos de hecho. Para él la necesidad prueba demasiado, la casualidad prueba demasiado poco." BOBBIO, Norberto. *Teoría general de la política*. Edición de Michelangelo Bovero. Madrid: Trotta, 2003. p. 461.

Formas de gobierno y democracia

"El Estado democrático es aquel en el que se realiza, con mayor adecuación al modelo ideal, la libertad en la coexistencia, es decir la coexistencia de los seres libres, y por ende la más próxima realización, entre cuantas la historia contemporánea conozca, de la comunidad personal y en definitiva del ideal de justicia." BOBBIO, Norberto. *Autobiografía*. Edición de Alberto Papuzzi, prólogo de Gregorio Peces-Barba y traducción de Esther Benítez. Madrid: Taurus, 1998. p. 110.

"Estaba claro que la causa de la exclusión era política, y por lo tanto un abuso —explicaba yo en la carta—. ¿Por qué iba a aguantarlo? Recurrí a los únicos medios que se pueden utilizar en un Estado no de derechos: el recurso al jefe. [...] Parece como si usted no se diera cuenta de que deplorar las estratagemas con que uno se defiende de la prepotencia en un régimen dictatorial significa adoptar el punto de vista del dictador. El cual tiene siempre razón, por definición. Uno adopta el punto de vista del dictador cuando no pronuncia una sola palabra para condenar la imposición arbitraria y lanza en cambio fuertes gritos para denunciar a quien trata de salir del trance con los únicos medios que la dictadura concede." BOBBIO, Norberto. *Autobiografía*. Edición de Alberto Papuzzi, prólogo de Gregorio Peces-Barba y traducción de Esther Benítez. Madrid: Taurus, 1998. p. 58.

"En sus escritos, recogidos en gran parte en un volumen de Il Mulino titulado *La democracia* (1955), el fundador de la Escuela de Viena y padre de la Constitución austriaca retoma esta idea schumpeteriana, distinguiendo entre dos modelos fundamentales de formas de gobierno: la democracia, basada en el poder desde abajo, y la autocracia, que deriva el poder de arriba (distinción que refleja la kantiana entre autonomía y heteronomía). De ello se sigue en las democracias la selección de la clase política se produce a través de la elección, y en las autocracias a través del nombramiento. Esto significa concebir la democracia como método, o bien como sistema de reglas para tomar decisiones colectivas con el más amplio consenso de los sujetos implicados en la decisión. Contrariamente a los críticos que rechazan la concepción procedimental de la democracia, yo he hecho observar muchas veces, si bien con escaso éxito, que ésta es, sí, una definición mínima de democracia, pero no es nada valorativa: es una definición que fija los requisitos mínimos que un sistema democrático debe poseer, que son requisitos formales, pero no excluye la referencia a algunos valores sólidos. Considerar la democracia como un instrumento que regula la competición entre las élites para la conquista del consenso implica la referencia a valores como la igualdad de los ciudadanos

en el derecho al voto, la libertad de elección frente al voto y, como consecuencia, la solución pacífica de los conflictos sociales". BOBBIO, Norberto. *Autobiografía*. Edición de Alberto Papuzzi, prólogo de Gregorio Peces-Barba y traducción de Esther Benítez. Madrid: Taurus, 1998. p. 164-165.

"Soy hijo de un siglo que se recordará quizás como el más cruento de la historia. Mis recuerdos más lejanos se remontan a la primera guerra mundial, la cual fue llamada certeramente 'la inútil matanza'. Las tres guerras mundiales de este siglo, contra los imperios centrales, contra el nazismo y los fascismos, y la guerra fría contra los comunismos, entabladas entre países democráticos y autocráticos, vieron la victoria de la democracia.

La democracia, sí, ha vencido, pero su victoria no es definitiva. En una visión laica (no mítico-religiosa) de la historia, nada es definitivo. La historia humana no sólo no ha acabado, como anunció años atrás un historiador americano, sino que acaso, a juzgar por el progreso técnico-científico que está transformando radicalmente las posibilidades de comunicación entre todos los hombres vivos, acaba de empezar. Difícil, si acaso, decir en qué dirección está destinada a avanzar.

Con respecto a la forma de gobierno democrática, cuya victoria celebré líneas arriba, ¿va hacia una mayor expansión o, por el contrario, hacia una gradual extinción? En el mundo asiático, que en una visión eurocéntrica de la historia que se remonta al pensamiento griego siempre ha estado considerado como el mundo del despotismo, contrapuesto al de la libertad griega, exaltada en el célebre epitafio de Pericles, asoman y cobran fuerza y consenso formas de gobierno que nos traen a la memoria el despotismo ilustrado de las monarquías absolutas del XVII, cuyo dominio en Europa se vio interrumpido por las revoluciones americana y francesa y por el reconocimiento de los derechos del hombre, cuando se derrumbó la antigua relación de primacía entre derechos y deberes que había caracterizado las épocas precedentes. El hombre tiene deberes, pero en cuanto persona con un valor en sí, con independencia de las circunstancias de tiempo y lugar en que vive, tiene ante todo derechos, como el derecho a la vida, a la libertad (a las varias formas de libertad), a la igualdad (al menos a la igualdad de los puntos de partida). Cabe asignarles deberes tanto con los demás, considerados aisladamente, como con la comunidad de la que él mismo forma parte, sólo en cuanto y ante todo centro de imputación de los derechos fundamentales. En el despotismo ilustrado de ayer y hoy, la figura del hombre siervo pero feliz sustituye a la que nos es más familiar a través de la tradición del pensamiento griego y cristiano del hombre inquieto pero libre. Nadie es capaz de prever cuál de las dos formas de convivencia está destinada a prevalecer en

el próximo futuro." BOBBIO, Norberto. *Autobiografía*. Edición de Alberto Papuzzi, prólogo de Gregorio Peces-Barba y traducción de Esther Benítez. Madrid: Taurus, 1998. p. 281-282.

"Igualmente incierto es si será benéfica o maléfica la influencia que sobre la democracia puede ejercer el progreso técnico, que pone en manos de los hombres instrumentos de transformación y manipulación de la naturaleza y del mundo humano hasta ahora desconocidos. Puede, en un sentido, favorecer la voluntad de poder, y en otro estimular proyectos irrealistas de solución de los problemas que la humanidad padece desde los orígenes de su historia. Por lo demás, como he dicho tantas veces, la historia humana, entre salvación y perdición, es ambigua. Ni siquiera sabemos si somos nosotros los dueños de nuestro destino." BOBBIO, Norberto. *Autobiografía*. Edición de Alberto Papuzzi, prólogo de Gregorio Peces-Barba y traducción de Esther Benítez. Madrid: Taurus, 1998. p. 287.

"En la teoría contemporánea de la democracia confluyen tres grandes tradiciones de pensamiento político: a) la teoría clásica, transmitida como teoría aristotélica, de las tres formas de gobierno, según la cual la democracia, como gobierno del pueblo, de todos los ciudadanos o bien de todos aquellos que gozan de los derechos de ciudadanía, se distingue de la monarquía, como gobierno de uno solo, y de la aristocracia, como gobierno de pocos; b) la teoría medieval, de derivación romana, de la soberanía popular, con base en la cual se contraponen una concepción ascendente a una concepción descendente de la soberanía según que el poder supremo derive del pueblo y sea representativo o derive del príncipe y sea transmitido por delegación del superior al inferior; c) la teoría moderna, conocida como teoría maquiavélica, nacida con el surgimiento del estado moderno en la forma de las grandes monarquías, según la cual las formas históricas del gobierno son esencialmente dos, la monarquía y la república, siendo la antigua democracia una forma de república (la otra es la aristocracia) donde tiene origen el cambio característico del periodo prerrevolucionario entre ideales democráticos e ideales republicanos, y el gobierno genuinamente popular es llamado, antes que democracia, república." BOBBIO, Norberto. "Democracia". En: BOBBIO, Norberto; MATEUCCI, Nicola y PASQUINO, Gianfranco (Dir.). *Diccionario de política*. 11ª ed. Madrid: Siglo Veintiuno, 1998. p. 441.

"'Despotismo' significa en sentido específico aquella forma de gobierno en que quien detenta el poder tiene respecto de sus súbditos el mismo tipo de relación que el patrón (en griego 'despotès') tiene respecto de los esclavos en su posesión. Como es sabido, Aristóteles distingue desde las primeras páginas de la *política* tres tipos de relación de dominio: el conyugal, o bien del marido sobre su mujer, el paterno, o bien del padre sobre los hijos, y el patronal o

despótico, o bien del patrón sobre los esclavos. Con base en esta distinción fue llamada despótica desde la antigüedad aquella forma de gobierno en que la relación entre gobernantes y gobernados puede ser asimilada a la relación entre patrón y esclavos. En sentido genérico, sobretudo en el lenguaje político moderno que ha olvidado el significado etimológico de la palabra despotismo es usado polémicamente para indicar cualquier forma de gobierno absoluto, y a menudo es sinónimo de tiranía, dictadura, autocracia, absolutismo y similares.” **BOBBIO, Norberto. “Despotismo”. En: BOBBIO, Norberto; MATEUCCI, Nicola y PASQUINO, Gianfranco (Dir.). *Diccionario de política*. 11ª ed. Madrid: Siglo Veintiuno, 1998. p. 483.**

“Para comprender que se entiende por ‘gobierno mixto’ en la historia del pensamiento político hay que partir de la tipología clásica de las formas de gobierno, según la cual existen tres formas buenas: la monarquía, la aristocracia y la democracia, y tres formas malas: la tiranía, la oligarquía y la demagogia; hay que partir también de la idea, común a los principales escritores políticos de la antigüedad, según la cual las tres formas buenas tienden fatalmente a degenerar en las respectivas formas malas. La doctrina de gobierno mixto consiste en el enunciado y en la argumentación relativa a favor del principio según el cual la degeneración de una forma buena en una forma mala puede evitarse con la constitución de un gobierno que resulte de una mezcla o combinación o atemperación o integración recíproca o fusión sin más de las tres formas buenas. En sustancia, el gobierno mixto representa una cuarta o, si se tiene en cuenta también a las formas malas, una séptima forma de gobierno cuyo tratamiento pertenece no tanto al análisis descriptivo de las formas de gobierno y su consiguiente tipología cuanto al debate en torno a la mejor forma de gobierno.” **BOBBIO, Norberto. “Gobierno mixto”. En: BOBBIO, Norberto; MATEUCCI, Nicola y PASQUINO, Gianfranco (Dir.). *Diccionario de política*. 11ª ed. Madrid: Siglo Veintiuno, 1998. p. 712-713.**

“Partiendo de la hipótesis del individuo soberano que, al ponerse de acuerdo con otros individuos igualmente soberanos, crea la sociedad política, la doctrina democrática había ideado un Estado sin cuerpos intermedios, característicos de la sociedad corporativa de las ciudades medievales y del Estado estamental o de órdenes anteriores a la afirmación de las monarquías absolutas, una sociedad política en la que, entre el pueblo soberano, compuesto por muchos individuos (un voto por cabeza) y sus representantes, no existiesen las sociedades particulares criticadas por Rousseau y privadas de autoridad por la Ley Le Chapelier (abrogada en Francia solamente en 1887). Lo que ha sucedido en los Estados democráticos es exactamente lo opuesto: los grupos se han vuelto cada vez más los sujetos políticamente relevantes, las grandes organiza-

ciones, las asociaciones de las más diferentes ideologías y, cada vez menos, los individuos. No son los individuos sino los grupos los protagonistas de la vida política en una sociedad democrática, en la que ya no hay un solo soberano, ni el pueblo o la nación, compuesto por individuos que adquirieron el derecho de participar directa o indirectamente en el gobierno, el pueblo como unidad ideal (o mística), sino el pueblo dividido objetivamente en grupos contrapuestos, en competencia entre ellos, con su autonomía relativa al respecto al gobierno central (autonomía que los individuos específicos perdieron y que jamás han recuperado más que un modelo ideal de gobierno democrático que siempre ha sido refutado por los hechos).

El modelo ideal de la sociedad democrática era el de una sociedad centrípeta. La realidad que tenemos ante nosotros es la de una sociedad centrífuga, que no tiene un solo centro de poder (la voluntad general de Rousseau), sino muchos, y merecen el nombre, en el que concuerdan los estudiosos de la política, de sociedad policéntrica o poliárquica (o en términos más fuertes pero no por ello menos apropiados, policrática). El modelo de Estado democrático basado en la soberanía del príncipe, fue el modelo de una sociedad monista. La sociedad real que subyace en los gobiernos democráticos es pluralista.” **BOBBIO, Norberto. *El futuro de la democracia* [1984]. Traducción de José F. Fernández Santillán. Primera reimpression de la segunda edición. Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 1996. p. 29-30.**

“... conforme las sociedades pasaron de una economía familiar a una economía de mercado, y de una economía de mercado a una economía protegida, regulada, planificada, aumentaron los problemas políticos que requirieron capacidad técnica. Los problemas técnicos necesitan de expertos, de un conjunto cada vez más grande de personal especializado. De esto ya se había dado cuenta hace más de un siglo Saint-Simon, quien era favorable al gobierno de los científicos y no de los juristas. Con el progreso de los instrumentos de cálculo que Saint-Simon no pudo ni remotamente imaginar, y que sólo los expertos son capaces de usar, la exigencia del llamado gobierno de los técnicos ha aumentado considerablemente.

La tecnocracia y la democracia son antitéticas: si el protagonista de la sociedad industrial es el experto, entonces quien lleva el papel principal en dicha sociedad no puede ser el ciudadano común y corriente. La democracia se basa en la hipótesis de que todos pueden tomar decisiones sobre todo; por el contrario, la tecnocracia pretende que los que tomen las decisiones sean los pocos que entienden de tales asuntos. En los tiempos de los Estados absolutos, como dije, el vulgo debía ser alejado de los *arcana imperii* porque se le consideraba demasiado ignorante; ciertamente hoy el vulgo es menos ignorante, pero los problemas que hay que resolver, como la lucha contra

la inflación, el pleno empleo, la justa distribución de la riqueza, ¿no se han vuelto cada vez más complejos?, ¿no son estos problemas tan complicados que requieren conocimientos científicos y técnicos que el hombre medio de hoy no puede tener acceso a ellos (aunque esté más instruido)?” **BOBBIO, Norberto. *El futuro de la democracia* [1984]. Traducción de José F. Fernández Santillán. Primera reimpresión de la segunda edición. Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 1996. p. 41-42.**

“...el poner atención en las instituciones y no en los hombres nos exhorta a no concentrar toda nuestra atención en el proceso de depuración y, por consiguiente, a evitar, por un lado, amarguras por lo que no se hace o no se puede hacer y, por otro, a liberarnos de la actitud mezquina y pasional de los perseguidores perseguidos y de los vengativos ociosos que miran hacia atrás y no avanzan. La depuración es un proceso que se hace a los hombres y tiene un gran valor por lo que es, pero no es todo. Lo que se necesita es hacer un proceso a las instituciones.

Quien efectivamente crea que es suficiente con quitar de los cargos a los hombres comprometidos con el fascismo para resolver la crisis italiana, podrá obstinarse en el hecho de la depuración. Pero el que sabe que los hombres son más o menos siempre los mismos, sin contar las pocas excepciones que se inclinan en la dirección de la nobleza y la baja, mirará a la depuración como un remedio para curar, pero no como la curación misma.

Nuestra curación la darán solamente las buenas instituciones. ¿Pero cuáles serán? Respondemos con una palabra: instituciones democráticas. Éstas son las instituciones que convocan al mayor número posible de ciudadanos a la responsabilidad del poder sin atarlos a éste, las que mediante la ampliación del sufragio, la participación y la vigilancia impiden que unos pocos transformen el estado en un bastión de privilegios y que se atribuyan todos los beneficios del poder quitándose de encima todas sus responsabilidades. Y de este modo nos vemos llevados de vuelta una vez más al contraste entre hombres e instituciones que nos da la medida de la diferencia esencial que separa a un régimen totalitario de uno democrático. En el estado totalitario los hombres que gobiernan son difíciles de eliminar, y para

echarlos fuera se necesita una guerra mundial o por lo menos una revolución interna; mientras que las instituciones son sumamente frágiles y se pueden poner de cabeza descaradamente según el capricho de los hombres que están aferrados al poder. Al augurar el advenimiento de un régimen democrático, estamos augurando la constitución de un sistema político en el cual, por el contrario, las instituciones sean tan duraderas y difíciles de echar por tierra como los individuos sean fáciles de sustituir y cambiar, en el cual sea suficiente con un decreto ordinario para quitar el poder a un hombre del gobierno que ha actuado mal, pero en el que sea preciso llevar a cabo no una guerra mundial o una revolución, sino un trastocamiento total de la situación política del país para cambiar una institución. Así pues, la Asamblea Constituyente tendrá a su cargo la tarea de sustituir de una vez por todas el poder de los hombres por el gobierno de las instituciones democráticas.” **BOBBIO, Norberto. *Entre dos repúblicas. En los orígenes de la democracia italiana* [1996]. Traducción de Omar Álvarez Salas. México D.F.: Siglo veintiuno, 2002. p. 30-31.**

“...La democracia burguesa del siglo pasado que alcanzó su máximo desarrollo en Italia en los primeros decenios del siglo era una democracia formal. La democracia que en 1933 llevó al nazismo al poder en Alemania es un ejemplo muy evidente de democracia instrumental. Podemos agregar que los nefastos resultados de la democracia instrumental fueron hechos posibles por la anterior concepción puramente formal de la democracia. Uno y otro modo de entender la democracia se han mostrado estrechamente ligados en el terreno histórico; y por lo tanto hoy en día es preciso oponerse simultáneamente a ambos. Hoy en día la democracia ya no puede ser una formalidad, sino que debe ser una realidad; ya no puede ser un simple instrumento de gobierno, sino debe ser el fin último de la lucha política. Por lo demás, si en la actualidad se han combatido tan duramente, si se han hecho tantos sacrificios, está claro que se quiere a la democracia como una realidad nueva, se la siente como un valor, un principio; no se combate por un método electoral, no se sacrifican las posesiones y la vida por un recurso de gobierno.” **BOBBIO, Norberto. *Entre dos repúblicas. En los orígenes de la democracia italiana* [1996]. Traducción de Omar Álvarez Salas. México D.F.: Siglo veintiuno, 2002. p. 32-33.**

Formación política

“La función civil de esa enseñanza [de la filosofía del derecho] estaba cabalmente en despertar la atención de los jóvenes en torno a los problemas generales del Estado y del derecho, bastante más complejos y profundos de lo que la ortodoxia pública daba a entender, en elevar el problema político a problema filosófico y por tanto, en definitiva, a problema de conciencia, en hacer, en suma, enormemente dramático lo que en la conducta de la mayoría se había convertido en un ejercicio de cómodo conformismo. Allí,

en aquella aula de la planta baja del viejo edificio universitario, desde lo alto de aquella cátedra que parecía un púlpito, la autoridad, la obediencia y el poder no eran dogmas sino problemas, la política no era un oráculo sino una ciencia, el Estado no era un ídolo sino un concepto. Así se ensalzaba el decoro y la continuidad de una tradición de cultura desinteresada.” **BOBBIO, Norberto. *Autobiografía. Edición de Alberto Papuzzi, prólogo de Gregorio Peces-Barba y traducción de Esther Benítez. Madrid: Taurus, 1998. p. 36.***

“Veamos alrededor. En las democracias más consolidadas se asiste, impotentes, al fenómeno de la apatía política, que frecuentemente involucra a cerca de la mitad de quienes tienen derecho al voto. Desde el punto de vista de la cultura política, éstas son personas que no están orientadas ni hacia los *output* ni hacia los *input*.

Simplemente están desinteresadas por lo que sucede (como se dice en Italia con una frase afortunada) en ‘palacio’. Sé que también se puede dar interpretaciones benévolas de la apatía política, pero incluso las interpretaciones más moderadas no me pueden quitar de la cabeza que los grandes escritores democráticos sufrirían al reconocer en la renuncia a usar el propio derecho un buen fruto de la educación de la ciudadanía. En los regímenes democráticos como el italiano, en el que el porcentaje de votantes todavía es muy alto (pero va descendiendo en cada elección), existen buenas razones para creer que esté disminuyendo el voto de opinión y aumentando el voto de intercambio, para usar la terminología ascética de los *political scientist*, el voto dirigido hacia los *output*, o para usar una terminología más cruda, pero quizá menos engañosa, el voto de clientela, basado frecuentemente en la ilusión del *do ut des* (apoyo político a cambio de favores personales).” BOBBIO, Norberto. *El futuro de la democracia* [1984]. Traducción de José F. Fernández Santillán. Primera reimpression de la segunda edición. Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 1996. p. 40.

“... debido precisamente a que en la actualidad la democracia debe hacer que cada individuo consciente sienta las obligaciones y la responsabilidad del ciudadano, no puede ser considerada únicamente como un simple método de designación de la clase política, como un mero instrumento de gobierno, por más respetuosa que sea de la persona humana que el método autocrático; más bien tiene un fin propio de ella misma que la distingue esencialmente de cualquier otra forma de gobierno. Este fin es la educación de los ciudadanos para la libertad. Sólo el hombre libre es responsable; pero el hombre no nace libre más que en las abstracciones de los pensadores de la Ilustración: el hombre se vuelve libre en un ambiente social en que las condiciones económicas, políticas y culturales sean favorables para conducirlo, incluso a pesar suyo, adquirir conciencia de su propio valor de hombre y, por consiguiente, de sus propias posibilidades y de sus propios límites en el mundo de los demás hombres. Para conseguir este fin es preciso contar con instituciones democráticas que estén en posibilidad no solamente de dotar al individuo del ejercicio de la libertad (por ejemplo, a través del derecho al voto), sino también de arraigar y desarrollar en éste el sentido de la libertad, es decir, instituciones que garanticen aquellas condiciones económicas y sociales indispensables para que la masa informe e inerte de las víctimas y de los juguetes de la libertad de poderío se articulen en una multiplicidad de personas conscientes de su propio valor y de sus propios

límites, personas a las que ya no se podrá someter en lo sucesivo al arbitrio de los que detentan un poder sin control.” BOBBIO, Norberto. *Entre dos repúblicas. En los orígenes de la democracia italiana* [1996]. Traducción de Omar Álvarez Salas. México D.F.: Siglo veintiuno, 2002. p. 34.

“Efectivamente, si se ha levantado alguna posición en el campo del trabajo -no hablo de los estratos privilegiados que, al oponerse, no han hecho más que defenderse- contra la política de los Comités de Liberación, ésta ha sido promovida no solamente por voces aisladas, sino también por grupos compactos en el seno de las clases de los representantes del trabajo intelectual, más propiamente de los hombres de la técnica. Algunos de éstos -no podemos decir si son los más o los menos, pero, en todo caso, son bastantes- a media voz o con palabras pronunciadas a los cuatro vientos, proclaman con el tono de quien dice cosas por las que debe recibir honores, que ellos no quieren tener relación con la política, que quieren ser dejados en libertad de trabajar en paz, de ‘reconstruir’, que en definitivamente son y quieren seguir siendo apolíticos.

Está claro que ellos confunden, no por error consciente, ya que son demasiado inteligentes para serlo, sino por costumbre arraigada, después de más de veinte años de política fascista, la política con el fascismo, y piensan, o más bien -dado por un hecho su inteligencia- temen que la política sea por esencia siempre intromisión de jerarcas, presión de burócratas, subordinación del trabajo al arbitrio del que ordena que se haga sin hacer nada él mismo. Sería pueril detenerse a refutar este error, tanto más cuanto que, lo repetimos, no se trata de un error sino de costumbre o presentimiento. No pasemos por alto observar tan sólo que, si se quiere regresar rápidamente al lamentable régimen, no hay medio más seguro y eficaz para ello que el que éstos esgrimen como antídoto; es decir, el carácter apolítico de la técnica.

Técnica apolítica quiere decir a fin de cuentas técnica dispuesta a servir a cualquier patrón, con tal de que éste permita trabajar y, claro está, asegure retribuciones más o menos decentes para el trabajo; técnica apolítica quiere decir en particular que la técnica es fuerza bruta, instrumento, y como tal se pliega a la voluntad y a los intereses del primero que le ponga las manos encima. Aquel que se refugia, como en un castillo de pureza, en su propio trabajo, quiere aparentar que logró liberarse de la política, mientras que, en realidad, todo lo que hace en ese sentido no es otra cosa que entrenarse para la política que le impondrán los demás y, por consiguiente, al final hace una mala política.

La técnica, la gran potencia del mundo, lisonjeada, mimada y adulada por los detentadores del poder en los estados capitalistas, convertida en la aliada más peligrosa de todas las aventuras nacionalistas, ha puesto en venta la primo-

genitura de su poderío, de la que no tenía conciencia, a cambio del plato de lentejas de la seguridad del trabajo, de la fama ficticia de sus obras agigantada por la propaganda de sus protectores. Rebajada a un instrumento, despojada de aquella espiritualidad que, con todo, le pertenece, si es que también es obra humana, producto de la sabiduría inventiva y de la actividad racional de los hombres, ésta ha aceptado de buena gana servir a los intereses y a los instintos de los bárbaros que regresaron, buscando en este carácter de instrumento y, por consiguiente, en su misma degradación, la absolución de sus culpas.” **BOBBIO, Norberto. Entre dos repúblicas. En los orígenes de la democracia italiana [1996]. Traducción de Omar Álvarez Salas. México D.F.: Siglo veintiuno, 2002. p. 12-13.**

“La comparación entre el estado de ánimo de entonces y el de hoy es inevitable. Nunca me habría imaginado que leería en *La República* del 3 de marzo, en los días en que estoy escribiendo estas páginas, bajo el título ‘Yo desertor de la política’, un artículo de Marco Tarchi, que proviene de las filas juveniles del neofascismo, de las que ahora se ha separado, desilusionado o arrepentido, para entregarse a los estudios de teoría política. En este artículo Tarchi recla-

ma el derecho de no entrar a la lid ni a favor de la derecha ni de la izquierda ni del centro y de ‘mantenerse fuera de una política que le suena exhausta y falsa en todos y cada uno de sus componentes’. Pocos días después también Marcello Veneziani hizo el mismo discurso. Es justamente la oportunidad de decir: nada nuevo bajo el sol. Siempre han existido los abstencionistas y también ha habido siempre dos formas opuestas de abstencionismo: la de los indiferentes, que se desentienden del asunto, que no creen en él y la opuesta de quien se coloca no fuera de la refriega sino que desdeñosamente pretende encontrarse por encima de la refriega y no quiere rebajarse al nivel de la trifulca cotidiana entre los políticos de profesión. Estas dos formas de abstención son, si bien por razones opuestas, funestas para la democracia. De hecho, el que se abstiene debería plantearse esta sencillísima pregunta: ‘Si todos actuaran como yo, ¿cuáles serán las consecuencias? ¿Acaso no sería el fin de la forma de gobierno cuya superioridad sobre todas las demás radica en que está fundada en el consenso, periódicamente declarado, de los ciudadanos?’” **BOBBIO, Norberto. Entre dos repúblicas. En los orígenes de la democracia italiana [1996]. Traducción de Omar Álvarez Salas. México D.F.: Siglo veintiuno, 2002. p. 101-102.**

Partidos políticos

“Es un hecho muy conocido que la personalización de la política, fenómeno común a todos los países, es favorecida por la televisión, que muestra más las caras que las ideas de las personas, y a menudo, al exigir respuestas breves, prefiere la ocurrencia que el razonamiento. En los sondeos políticos predominaba en otro tiempo la pregunta acerca del cuál sería el partido en recibir más votos. Hoy en día se pregunta cuál es el líder preferido.

En otro momento, al leer que el Partido Comunista se acercaba en los sondeos a la Democracia Cristiana, se fomentaba ahí la discusión sobre el eventual ‘rebase’. Hoy en día hemos sido enfrentados todos los días a preguntas como ‘¿Fini o Berlusconi? ¿Todavía está a la cabeza Di Pietro? ¿Hasta qué punto ha subido o bajado Prodi?’ Y sin embargo detrás de aquellas caras todavía hay siglas.” **BOBBIO, Norberto. Entre dos repúblicas. En los orígenes de la democracia**

italiana [1996]. Traducción de Omar Álvarez Salas. México D.F.: Siglo veintiuno, 2002. p. 114-115.

“En estas últimas elecciones han aparecido partidos personales, como ya se dijo. Pero la novedad absoluta y apabullante de Forza Italia radica en que es, ¿cómo decirlo?, el primer partido personal de masa. Quien votó por Forza Italia no escogió un proyecto, escogió una persona, aquel señor siempre elegantísimo, que conoce bien el arte de atraer la atención hacia su persona con su manera de hablar, su forma desenvuelta y cautivadora de moverse y de dirigirse a su público, incluso contando de vez en cuando un chascarrillo, con la pericia del viejo cómico; siempre sonriente, seguro de sí mismo, hábil simplificador de conceptos económicos al grado de ponerlos al alcance de todos; sumamente hábil para ganarse la compasión como víctima de conjuras, conspiraciones, traiciones, blanco ingenuo de enemigos malvados y de aliados

pérfidos. También lo habrán visto alguna vez cuando entra precedido por su himno a un gran salón abarrotado de gente que a su llegada se pone de pie y durante algunos minutos grita, es más, clama: ‘¡Silvio, Silvio!’ Él es el Ungido del Señor (y los obispos italianos lo han dejado decirlo), su principal adversario es un Judas; él hace decir a la jovencita Ambra con un aire de original frescura durante la primera campaña electora: ‘El Padre eterno es hincha de Berlusconi, porque Occhetto es un demonio’; él, en público, delante de millones de espectadores, para acervar una verdad suya jura por la cabeza de sus hijos; él es alguien que ‘siempre tiene razón’. A últimas fechas parecía que había sentado cabeza, pero ahora no hace mucho dijo que está investido de la Gracia de Estado, palabras oscuras y de difícil interpretación, a menos que quisiera decir simple y sencillamente estado de gracia, pero sumamente eficaces para convencer a sus seguidores de que él está un palmo por encima de

los demás. Una de las características bien conocidas y documentadas de quienes manifiestan la ‘personalidad autoritaria’ es la confianza absoluta en sí mismos, en sus propias posibilidades de resolver los problemas más difíciles no sólo para sí mismos sino también para los demás. Su lema preferido es: ‘Dejen que yo lo haga,

trabajo para ustedes.’ ¿Por qué no consiguió cumplir las promesas que había utilizado para ganar las elecciones? Porque no lo han dejado trabajar. Habla siempre en primera persona. Él es el guía, los demás lo siguen. ¿Recuerdan la fotografía del pelotón de personas vestidas con ropa blanca y sudadera deportiva que hacían su

saludable carrera matutina? Silvio iba a la cabeza, los demás, sus fieles colaboradores, lo seguían jadeantes pero felices en el cumplimiento de su obligación de servicio.” **BOBBIO, Norberto. Entre dos repúblicas. En los orígenes de la democracia italiana [1996]. Traducción de Omar Álvarez Salas. México D.F.: Siglo veintiuno, 2002. p. 124-125.**

Igualdad/Libertad

“De las diversas determinaciones históricas de la máxima que proclama la igualdad de todos los hombres, la única universalmente recogida, cualquiera que sea la ideología sobreentendida, es la que afirma que ‘todos los hombres son iguales frente a la ley’, o, con otra formulación, ‘la ley es igual para todos’. El principio es muy antiguo y no puede sino referirse, aunque la referencia no sea infrecuente, al concepto fundamental, además de ideal primario, del pensamiento político griego, como queda maravillosamente ilustrado con las palabras de Eurípides: ‘No hay peor enemigo de una ciudad que un tirano, cuando no predominan las leyes generales y un solo hombre tiene el poder, dictando las leyes para sí mismo y sin ninguna equidad. Cuando hay leyes escritas, el pobre como el rico tienen igual derecho’ (*Las suplicantes*, 429-434). En la modernidad, el principio está enunciado en las constituciones francesas de 1791, 1793 y 1795; después, una y otra vez, en el artículo 1 de la Carta de 1814, en el artículo 24 del Estatuto Albertino. Mientras la enmienda XIV de la Constitución de los Estados Unidos (1868) quiere asegurar a todos los ciudadanos ‘la igual protección de las leyes’, el principio es retomado y repetido, en la primera posguerra, tanto por el artículo 109, apartado 1, de la Constitución de Weimar (1919), como por el artículo 7, apartado 1, de la Constitución austríaca (1920); en la segunda posguerra, dando ejemplos de constituciones inspiradas en ideologías diversas, tanto por el artículo 71 de la Constitución búlgara (1947), como por el artículo 3 de la Constitución italiana (1948).

No obstante su universalidad, tal principio está lejos de ser claro y ha dado lugar a diversas interpretaciones, prescindiendo en esta ocasión de la disputa, que afecta más propiamente a la teoría jurídica, acerca de la eficacia del principio: a saber, si está dirigido a los jueces o también al legislador. En el primer caso, nada añadiría a la regla de justicia que prescribe la imparcialidad en el juicio; en el segundo caso, termina por cambiar completamente su naturaleza, ya que, de principio que prescribe la igualdad ‘frente’ a la ley, se transformaría en un principio totalmente diferente y más bien cargado de sentido que prescribe la igualdad ‘en’ la ley. El principio tiene ante todo un signifi-

cado histórico, siendo necesario referirlo no tanto a lo que afirma sino a lo que niega, es decir, es necesario entenderlo en su valor polémico.

El blanco principal de la afirmación de que todos son iguales frente a la ley es el Estado de órdenes o de castas; es el Estado en el que los ciudadanos están divididos en categorías jurídicas diversas y distintas; dispuestas en un orden jerárquico rígido, de ahí que las superiores tengan privilegios que las inferiores no tienen, mientras que éstas tienen cargas de las que aquéllas están exentas; el paso del Estado estamental al Estado liberal burgués aparece claro para quien tome en consideración la diferencia entre el Código prusiano de 1794 -que contempla tres órdenes en que queda dividida la sociedad civil, los campesinos, los burgueses y la nobleza- y el Código napoleónico de 1804, donde sólo hay ciudadanos.

En el preámbulo de la Constitución francesa de 1791 se lee que los constituyentes han querido abolir ‘irrevocablemente las instituciones que herían la libertad y la igualdad de los derechos’, y entre estas instituciones están computadas todas aquellas que habían caracterizado el régimen feudal. La frase con la cual se cierra el preámbulo –‘Ya no existe para parte alguna de la nación, ni para ningún individuo, ningún privilegio o excepción al derecho común de todos los franceses’- ilustra a *contrario*, mejor que cualquier comentario, el significado del principio de la igualdad frente a la ley. Allí donde a la enunciación del principio le siga una o más especificaciones de contenido, el valor polémico resulta evidente. En el artículo 24 del Estatuto Albertino a la enunciación del principio le sigue esta precisión: ‘Todos gozan de igual manera de derechos civiles y políticos, y son admisibles en los cargos civiles y militares, salvo las excepciones determinadas por las leyes’. Nada más históricamente condicionado que la admisibilidad en los cargos civiles y militares (¿por qué no a la educación y a los derechos políticos?); contra lo que esta prescripción reacciona es contra la discriminación por nacimiento (el principio aristocrático), y no contra otras formas de discriminación.

Si se prescinde de este significado polémico, expreso o tácito, que es necesario de vez en cuando poner de relieve, el principio de la igualdad frente a la ley es también, como todas las fórmulas igualitarias, expresamente genérico. *La communis opinio*, en efecto, lo interpreta como prescribiente de la exclusión de toda discriminación arbitraria, ya sea parte del juez, ya del legislador, siempre que por ‘discriminación arbitraria’ se entienda una discriminación introducida o no eliminada sin justificación, más brevemente, una discriminación no justificada (y en este sentido ‘injusta’).

¿Pero basta con aducir razones para que una discriminación pueda considerarse justificada? ¿Cualquier razón, o más bien ciertas razones que ciertas otras? ¿Pero en función de qué criterios se distinguen las razones válidas de las inválidas? ¿Existen criterios objetivos, es decir, criterios que reposen sobre la así llamada ‘naturaleza de las cosas’? La única respuesta que se puede dar a estas preguntas es que se dan, entre los individuos humanos, diferencias relevantes y diferencias irrelevantes respecto a su inserción en esta o aquella categoría.

14

Pero esta distinción no coincide con la distinción entre diferencias objetivas y no objetivas: entre blancos y negros, entre hombres y mujeres hay sin duda diferencias objetivas, lo cual no quiere decir que sean también relevantes. La relevancia o irrelevancia se establece por la elección de valor y, por lo tanto, esta históricamente condicionada. Basta considerar las justificaciones que han sido adoptadas en muchos casos para las sucesivas ampliaciones de los derechos políticos, para darse cuenta de que una diferencia planteada como relevante en un determinado periodo histórico (para excluir ciertas categorías de personas de los derechos políticos) no ha estado considerada relevante en un periodo político posterior.” **BOBBIO, Norberto. *Igualdad y libertad* [1979]. Introducción de Gregorio Peces-Barba y traducción de Pedro Aragón Rincón. Barcelona: Paidós, 1993. p. 70-74.**

“Es necesario además distinguir la igualdad frente a la ley de la igualdad de derecho, de la igualdad y los derechos (o de los derechos, según las diversas formulaciones), y de la igualdad jurídica. La expresión ‘igualdad de derecho’ se usa en contraposición a ‘igualdad de hecho’, y corresponde casi siempre a la contraposición entre igualdad formal

e igualdad sustancial o material [...]. La igualdad en los derechos (o de los derechos) significa algo más que la mera igualdad frente a la ley como exclusión de toda discriminación no justificada: significa gozar igualmente, por parte de los ciudadanos, de algunos derechos fundamentales constitucionalmente garantizados, como se desprende de algunas célebres formulaciones: ‘Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en los derechos’ (Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, 1789); ‘Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos’ (Declaración universal de los derechos del hombre, 1948). La diferencia entre la igualdad frente a la ley e igualdad en los derechos queda subrayada en algunas formulaciones, como la del artículo 21 de la Constitución yugoslava, en la que se dice que los hombres son iguales ‘ante la ley y en los derechos’. Mientras que la igualdad frente a la ley es solo una forma específica e históricamente determinada de igualdad de derecho o de los derechos (por ejemplo, en el derecho de todos a acceder a la jurisdicción común, o a los principales cargos civiles y militares independientemente del nacimiento), la igualdad en los derechos comprende, más allá del derecho a ser considerados iguales frente a la ley, todos los derechos fundamentales enumerados en una constitución, como son los derechos civiles y políticos, generalmente proclamados (lo que no quiere decir reconocidos de hecho) en todas las constituciones modernas. En fin, por igualdad jurídica se entiende habitualmente la igualdad en ese particular atributo que hace de todo miembro de un grupo social, también del infante, un sujeto dotado de capacidad jurídica. Mientras la igualdad en los derechos tiene un ámbito más vasto que la igualdad frente a la ley, la igualdad jurídica tiene un ámbito más restringido: el blanco polémico del principio de igualdad frente a la ley es originariamente, como ya se ha dicho, la sociedad de castas, mientras que el blanco polémico de la igualdad jurídica es la sociedad esclavista, es decir, la sociedad en la cual no todos sus miembros son personas jurídicas. En una sociedad de castas todos son sujetos de derecho, tienen capacidad jurídica, incluso aunque no todos sean iguales frente a la ley (en el sentido de que cada estamento está regulado por leyes diversas), y con mayor razón no todos sean iguales en los derechos fundamentales.” **BOBBIO, Norberto. *Igualdad y libertad* [1979]. Introducción de Gregorio Peces-Barba y traducción de Pedro Aragón Rincón. Barcelona: Paidós, 1993. p. 75-76.**

Derecha/Izquierda

“Prescindiendo de las apreciaciones genéricas y de los ataques personales, de los cuales no viene a cuento hablar, y de manifiestos, aunque involuntarios, malentendidos, mis críticos

se pueden distribuir en tres grupos: 1) *aquellos que siguen afirmando que la derecha y la izquierda ya son nombres sin sujeto*, y no vale la pena persistir en el intento de mantenerlos

con vida, dándoles un significado que ya no tienen, si alguna vez lo han tenido, por lo cual mi intento se puede considerar una obra de arqueología política; 2) *aquellos que consideran la*

díada aún válida, pero no aceptan el criterio sobre el cual la he fundado y sugieren otros; 3) aquellos que aceptan la díada, aceptan también el criterio, pero lo consideran insuficiente. Entre los primeros, la mayoría no excluye que la distinción haya tenido un sentido en otros tiempos, pero considera que ahora, en una sociedad cada vez más complicada, y donde las múltiples razones de contraste ya no consienten poner las alineaciones opuestas todas de una parte o todas de otra, la contraposición unívoca entre una derecha y una izquierda acaba siendo simplificadora. Hay también quien considera que ha sido un acontecimiento histórico catastrófico como la caída del muro de Berlín lo que ha hecho que la división ya no sea actual. Para otros, el ensañamiento estéril por mantener viva la gran división depende también de un error metodológico, el de querer reducir a dos abstracciones conceptuales la rica y la cambiante concreción de la historia.

La mejor refutación de estos objetores está en el hecho de que, incluso después de la caída del Muro, la díada sigue estando en el centro del debate político. Ahora, más que nunca, más que cuando empecé a ocuparme de ella para explicar, ante todo a mí mismo, su razón de ser. Síntoma de que no tiene nada que ver el famoso derrumbamiento, que ha hecho explotar rápidamente todas las contradicciones del comunismo mundial, y, simultáneamente –permítanme insistir sobre una observación que no agradecen los ganadores del momento- todas las contradicciones del no menos mundial capitalismo. No sólo ha existido la izquierda comunista, ha existido también una izquierda, y todavía existe, dentro del horizonte capitalista. La distinción tiene una larga historia que va más allá de la contraposición entre capitalismo y comunismo. Existe todavía y no sólo, como ha dicho alguien en broma, en las señales de tráfico. Arrecia, de una manera que

parece grotesca, en los periódicos, en la radio y en la televisión, en los debates políticos, de sociología.” BOBBIO, Norberto. *Derecha e izquierda. Razones y significados de una distinción política*. Prólogo de Joaquín Estefanía y traducción de Alessandra Picone. 2ª ed. Madrid: Taurus, 1995. p. 23-25.

“Hay quien ha sostenido que el rasgo característico de la izquierda es la no violencia. Pero la renuncia a utilizar la violencia para conquistar y ejercer el poder es la característica del método democrático, cuyas reglas constitutivas prescriben diferentes procedimientos para tomar las decisiones colectivas a través de un libre debate, que puede dar lugar a una decisión o concordada o tomada por mayoría. Es prueba de esto que dentro de un sistema democrático, es posible y legítima de alternancia entre gobiernos de derecha y de izquierda. Además, definir la izquierda a través de la no violencia conlleva necesariamente a identificar la derecha con el gobierno de la violencia, hecho que es propio, según la otra gran dicotomía que entrelazo con la izquierda y derecha, la de extrema derecha, no la de derecha genéricamente entendida.

No me parece tampoco más convincente la representación de la izquierda como la que tiende a la creación de sociedades abiertas en contra de las sociedades cerradas, que expulsan a los diferentes. También las sociedades abiertas viven y se expanden dentro de las estructuras institucionales de los regímenes democráticos.” BOBBIO, Norberto. *Derecha e izquierda. Razones y significados de una distinción política*. Prólogo de Joaquín Estefanía y traducción de Alessandra Picone. 2ª ed. Madrid: Taurus, 1995. p. 31-32.

“Un tercer motivo para declararla en declive y rechazar la vieja díada se encuentra en las observación de que ésta ha perdido gran parte de su valor descriptivo, porque la sociedad en continua transformación y el surgimiento de nuevos problemas políti-

cos –y aquí llamo problemas políticos a aquellos que requieren soluciones a través de los instrumentos tradicionales de la acción política, o sea, de la acción que tiene como fin la formación de decisiones colectivas que, una vez tomadas, se convierten en vinculantes para toda la colectividad- han hecho que nacieran movimientos que no entran, y ellos mismos consideran o presumen no entrar, en el esquema tradicional de la contraposición entre derecha e izquierda. El caso actual más interesante es el de los Verdes. ¿Son los Verdes de derechas o son de izquierdas? Teniendo en cuenta unos criterios que normalmente se adoptan para justificar la distinción [...] parece que puedan ser considerados unas veces de derechas y otras de izquierdas, o ni de derechas ni de izquierdas. Utilizando un vocablo que ha llegado a ser de uso común en el lenguaje político, aunque con un significado maliciosamente peyorativo, se podría denominar a los Verdes como un movimiento ‘transversal’, en el sentido de que atraviesan los campos enemigos pasando de uno a otro, indiferentemente, por encima y por debajo de ellos, y de esta manera demuestran que remitiéndose a los hechos existe una tercera forma de poner en crisis a la díada, además de estar en medio (el Centro), además de ir más allá (la Síntesis), es posible moverse a través: una forma que se resuelve en una atenuación o desautorización de la díada más que en un rechazo o en una superación. La mayor prueba de esta ubicuidad del movimiento de los Verdes está en el hecho de que todos los partidos se han adueñado poco a poco del tema ecológico, sin cambiar nada de su bagaje usual, en todo caso añadiendo un maletín o un bolso de viaje más. ¿Quién se atrevería hoy a tomar posiciones contrarias a la exigencia de tener en cuenta a los que, a través de una forma, a menudo inconsciente, de antropomorfización de la realidad natural, se definen como los derechos de la naturaleza respecto al hombre, de los cuales nacen, por la necesaria

correlación entre el derecho de aquélla y el deber de éste, unas obligaciones del hombre respecto a la naturaleza (permaneciendo inalterada la cuestión de si la idea del derecho nace antes de la obligación o viceversa)?” **BOBBIO, Norberto. Derecha e izquierda. Razones y significados de una distinción política. Prólogo de Joaquín Estefanía y traducción de Alessandra Picone. 2ª ed. Madrid: Taurus, 1995. p. 60-61.**

“Estas consideraciones generales sobre los dos valores sumos de la igualdad y de la libertad, y de su relación, son un paso ulterior que considero necesario para precisar la propuesta de definir izquierda y derecha basándose en el criterio de la igualdad y de la desigualdad. Al lado de la diada, sobre la cual hasta ahora me he detenido, igualdad-desigualdad, de la cual nacen doctrinas y movimientos igualitarios y no igualitarios, es necesario colocar una diada no menos importante históricamente: libertad-autoridad. De ésta derivan doctrinas y movimientos libertarios y autoritarios. Por lo que concierne a la definición de izquierda y derecha, la distinción entre las dos diadas tiene particular relieve, porque una de las maneras más comunes para caracterizar la derecha con respecto a la izquierda es la de contraponer a la izquierda igualitaria la derecha libertaria. No tengo ninguna dificultad en admitir la existencia de doctrinas y movimientos más igualitarios y de doctrinas y movimientos más libertarios, pero ten-

dría dificultad en admitir que esta distinción sirva para distinguir la derecha de la izquierda. El mayor o menor valor atribuido al ideal de la libertad, que encuentra su puesta en práctica, como se ha dicho, en los principios y en las reglas que están en la base de los gobiernos democráticos, de aquellos gobiernos que reconocen y protegen los derechos personales, civiles, políticos, permite, en el ámbito de la izquierda y de la derecha, la distinción entre el ala moderada y el ala extremista [...].

Tanto los movimientos revolucionarios como los contrarrevolucionarios, aunque no teniendo en común el proyecto global de transformación radical de la sociedad, tienen en común la convicción de que en última instancia, precisamente por la radicalidad del proyecto de transformación, esto no puede ser realizado si no es a través de la instauración de regímenes autoritarios.

Si me concede que el criterio para distinguir la derecha de la izquierda es la diferente apreciación con respecto a la idea de la igualdad, y que el criterio para distinguir el ala moderada de la extremista, tanto en la derecha como en la izquierda, es la distinta actitud con respecto a la libertad, se puede distribuir esquemáticamente el espectro donde se ubiquen doctrinas y movimientos políticos, en estas cuatro partes:

a) En la extrema izquierda están los

movimientos a la vez igualitarios y autoritarios, de los cuales el ejemplo histórico más importante, tanto que se ha convertido en una categoría abstracta susceptible de ser aplicada, y efectivamente aplicada, a periodos y situaciones históricas distintas, es el jacobinismo;

b) En el centro-izquierda, doctrinas y movimientos a la vez igualitarios y libertarios, a los que hoy podríamos aplicar la expresión ‘socialismo liberal’, incluyendo en ella a todos los partidos socialdemócratas, incluso en sus diferentes praxis políticas;

c) En el centro-derecha, doctrinas y movimientos a la vez libertarios y no igualitarios, dentro de los cuales se incluyen los partidos conservadores que se distinguen de las derechas reaccionarias por su fidelidad al método democrático, pero que, con respecto al ideal de la igualdad, se afirman y se detienen en la igualdad frente a la ley, que implica únicamente el deber por parte del juez de aplicar las leyes de una manera imparcial y en la igual libertad que caracteriza lo que he llamado igualitarismo mínimo;

d) En la extrema derecha, doctrinas y movimientos antiliberales y antiigualitarios, sobre los que creo que es superfluo señalar los ejemplos históricos bien conocidos como el fascismo y el nazismo.” **BOBBIO, Norberto. Derecha e izquierda. Razones y significados de una distinción política. Prólogo de Joaquín Estefanía y traducción de Alessandra Picone. 2ª ed. Madrid: Taurus, 1995. p. 161-163.**

Sociedad/Comunidad

“La expresión ‘sociedad civil’ ha tenido, en el curso del pensamiento político de los últimos siglos, varios significados sucesivos, el último de los cuales es el que quedó acuñado en el lenguaje político de hoy, y es profundamente distinto del primero y en cierta medida opuesto.

En su acepción originaria, desarrollada en el ámbito de la doctrina política tradicional, en particular en la doctrina iusnaturalista, ‘sociedad civil’ (*societas civiles*) se contrapone a ‘sociedad natural’ (*societas naturalis*), y es sinónimo de ‘sociedad política’ (en correspondencia con la derivación, respectivamente, de *civitas* y de *polis*) y por lo tanto de

‘estado’. Según el modelo iusnaturalista del origen del estado, que se repite con sensibles variaciones pero sin alteraciones sustanciales de la dicotomía fundamental estado de naturaleza-estado civil, de Hobbes, que es el creador, hasta Kant y los kantianos, el estado o sociedad civil nace por contraste con un estado primitivo de la humanidad en el que el hombre vive no teniendo otras leyes que las leyes naturales, o sea que nace con la institución del poder común que sólo es capaz de garantizar a los individuos asociados algunos bienes fundamentales como la paz, la libertad, la propiedad y la seguridad, que en el estado de

naturaleza están completamente amenazadas por la explosión de conflictos cuya solución está confiada exclusivamente a la autotutela. [...]

[Actualmente] en la contraposición sociedad civil – estado se entiende por sociedad civil la esfera de las relaciones entre individuos, entre grupos y entre clases sociales que se desarrollan fuera de las relaciones de poder que caracterizan a las instituciones estatales. En otras palabras, la sociedad civil es representada como el terreno de los conflictos económicos, ideológicos, sociales y religiosos, respecto de los cuales el estado tiene la tarea de resolverlos ya sea mediándolos o suprimiéndolos; o como de la base de la que parten las demandas respecto de las cuales el sistema político está obligado a dar respuestas; o como el campo de las varias formas de movilización, de asociación y de organización de las fuerzas sociales que se dirigen hacia la conquista del poder político. **BOBBIO, Norberto. "Política". En: BOBBIO, Norberto; MATEUCCI, Nicola y PASQUINO, Gianfranco (Dir.). Diccionario de política. 11ª ed. Madrid: Siglo Veintiuno, 1998. p. 1519-1523.**

"Me refiero a la distinción entre *sociedad* (Gesellschaft) y *comunidad* (Gemeinschaft), que expresa la diferencia entre la agrupación de individuos que se unen con el fin de perseguir un interés común y el grupo de personas que resultan de estar ligadas por azar en razón de un vínculo de sangre, de raza o de nación, independientemente de la finalidad perseguida, en otras palabras y más brevemente, si vienen con una pizca de simplificación, la distinción entre la asociación convencional y el grupo natural. Desde que Tönnies vio en estos dos conceptos las categorías fundamentales de la sociología pura (la primera edición de su libro *Gemeinschaft and Gesellschaft* es de 1887), los sociólogos alemanes Vietkandt a Freyer, desde Litt a Gehlen, se ejercitaron con mucha competencia sobre esa distinción como tema obligado, y en buena parte de la nueva sociología fue tejida con hilos sumamente finos y multicolores sobre esa frágil trama. La distinción, mientras se la mantuvo dentro de sus límites tuvo un valor clasificatorio no desdeñable. Pero cuando en los últimos años se apoderó de ella la ciencia de estado, ésta le inculcó su veneno, transformando una distinción de conceptos en una oposición de valores. La comunidad, entendida como unión natural y espontánea de miembros del mismo grupo racial en el que el 'yo' desaparece en el 'nosotros', cargada de un

significado místico o mágico, representó el valor, el ideal a perseguir; la sociedad, considerada de manera menospreciante como unión meramente mecánica o atomista de individuos egoístas y asociales, cargada de toda la polémica contraria a la ilustración y contraria a la razón que se venía agitando en el misticismo pagano de la barbarie retornada, representó el antivalor, la realidad que había que eliminar." **BOBBIO, Norberto. Entre dos repúblicas. En los orígenes de la democracia italiana [1996]. Traducción de Omar Álvarez Salas. México D.F.: Siglo veintiuno, 2002. p. 83-84.**

"La comunidad racial, la *Volks-gemeinschaft*, que hacía delirar a los literatos neorrománticos y a los políticos realistas, era una *sociedad cerrada*: me refiero a una sociedad cerrada en el sentido bergsonianiano de sociedad 'cuyos miembros están enlazados por vínculos recíprocos, indiferentes para el resto de los hombres, siempre dispuestos a atacar o a defenderse, forzados a una actitud de lucha' (*Les deux sources de la morale et de la religion*, p. 287), de una sociedad como la que surgió del seno de la naturaleza, en donde la obligación moral está dada por la presión social y está reforzada por una religión hecha de símbolos y de prácticas mágicas, en conclusión, de la sociedad del hormiguero en que el hombre es transformado en autómatas en virtud de la obediencia mecánica a las tradiciones sociales y de la fidelidad inexorable al líder. A esta forma de sociedad Bergson contraponía la *sociedad abierta*, fundada sobre una moral humana, ya no social, cuya fuerza no es el mecanismo de la obligación sino la aspiración, el ímpetu; inspirada por una religión dinámica, ya no estática, en la que la intuición mística se superpone a la función forjadora de fábulas de la imaginación.

La característica de la sociedad abierta es que comprende a toda la humanidad y no solamente a la familia, la raza o la nación; el hombre se encamina hacia ésta a saltos, en la historia, llamado hacia ella por el héroe, por el genio, por el creador religioso y moral (pero el héroe que Alemania idolatró en estos años no era de esta estirpe, sino era más bien de la estirpe antigua y primitiva de los jefes tribales)."

BOBBIO, Norberto. Entre dos repúblicas. En los orígenes de la democracia italiana [1996]. Traducción de Omar Álvarez Salas. México D.F.: Siglo veintiuno, 2002. p. 85.

Fanatismo

"Por fanatismo se entiende una obediencia ciega a una idea, servida con celo obstinado, hasta ejercer la violencia para obligar a otros a seguirla y castigar al que no está dispuesto a abrazarla. En el concepto de fanatismo está implícito que a la idea a la que se apega el fanático es una

idea falsa y peligrosa, no digna de ser abrazada con tanta perseverancia. En esto el fanatismo se opone al entusiasmo: un entusiasta sigue una idea noble, generosa o benéfica. La intolerancia de las ideas ajenas y un espíritu de fanatismo arrebatado que no evita los medios violen-

tos y hasta crueles, son consecuencia de una actitud y de una mentalidad fanática. El fanatismo está relacionado generalmente con el dogmatismo, o sea con la creencia en una verdad o en un sistema de verdades que una vez aceptadas ya no deben ponerse en discusión y no aceptan ser discutidas por los demás, y en el terreno práctico le corresponde el sectarismo, o sea la parcialidad con los seguidores y el odio para los no creyentes. En una sociedad en que un grupo de fanáticos toma la delantera, se genera por contrapeso y se difunde el espíritu del conformismo. El conformista responde al celo obstinado del fanático con el celo cobarde, del que no quiere correr el riesgo de ser perseguido por sus propias ideas, con la aceptación resignada y servil de las verdades ajenas, aunque en lo interno

no les dé fe; el conformismo se convierte, por así decirlo, en el antídoto natural del fanatismo en cuanto que la total renuncia a las propias ideas es el modo más cómodo de escapar del furor de las ideas ajenas. El enemigo de ambos es el espíritu crítico, el uso de la razón confortada por la experiencia, que contra la exaltación de los fanáticos enseña el sentido de la limitación y la virtud de la tolerancia, y contra la resignación de los conformistas despierta la duda y enseña a reflexionar con la propia cabeza, actuando en el primer caso como dique y en el segundo caso como acicate.” **BOBBIO, Norberto. “Fanatismo”. En: BOBBIO, Norberto; MATEUCCI, Nicola y PASQUINO, Gianfranco (Dir.). Diccionario de política. 11ª ed. Madrid: Siglo Veintiuno, 1998. p. 61.**

Pluralismo

“En el lenguaje político se llama ‘pluralismo’ a la concepción que propone como modelo una sociedad compuesta por muchos grupos o centros de poder, aún en conflicto entre ellos, a los cuales se les ha asignado la función de limitar, controlar, contrastar, e incluso de eliminar el centro de poder dominante históricamente identificado con el estado.

Como tal el pluralismo es una de las corrientes de pensamiento político que se ha opuesto y continúan oponiéndose a la tendencia hacia la concentración y la unificación del poder que es propia de la formación del estado moderno. Como propuesta de remedio al superpoder del estado, el pluralismo se distingue de la teoría de la separación de los poderes, que propone una división del poder estatal no en sentido horizontal sino en sentido

vertical; de la teoría del liberalismo clásico que propone limitar la omnipotencia del estado sustrayendo a su influencia algunas esferas de actividad (religiosa, económica, social en general), en las que los individuos puedan desarrollar libremente su personalidad; de la teoría democrática que ve el remedio en la participación más amplia posible de los ciudadanos en las decisiones colectivas. Se distingue de estas pero no se contraponen: las propuestas de las doctrinas pluralistas son perfectamente compatibles tanto con las propuestas de la doctrina constitucionalista (ya que la división horizontal del poder no impide sino que integra la división vertical) como con las de la doctrina liberal (porque la limitación de la injerencia del poder estatal constituye por sí misma una condición para el crecimiento y el desarrollo de grupos de poder di-

ferentes del estado), o como con las de la doctrina democrática (porque la multiplicación de las asociaciones libres puede constituir un estímulo y contribuir a la ampliación de la participación política). Son compatibles porque tienen en común con la teoría pluralista el enemigo, que es el estado como único centro de poder; de éste el pluralismo ataca la tendencia a la concentración; del constitucionalismo, la indivisibilidad; del liberalismo, la absolutividad; de la democracia la concepción hacia abajo y no hacia arriba del poder. Con frecuencia los teóricos del pluralismo consideran como sistema antitético el totalitario.” **BOBBIO, Norberto. “Pluralismo”. En: BOBBIO, Norberto; MATEUCCI, Nicola y PASQUINO, Gianfranco (Dir.). Diccionario de política. 11ª ed. Madrid: Siglo Veintiuno, 1998. p. 1184.**

Abstencionismo

“Por ‘abstencionistas’ no se entiende aquí las personas que no votan, [...] sino aquellas que emiten su voto pero se abstienen de expresar su voluntad a favor de una de las opciones (son aquellas que emiten el voto en blanco). Se trata de situaciones distintas, aunque con frecuencia se emplea el vocablo ‘abstención’ para ambas. [...] podemos decir que, mientras la abstención del no votante se puede interpretar como un estado de indiferencia ante cualquiera de las alternativas planteadas, la abstención de quien vota

en blanco debe interpretarse, en cambio, como un estado de hostilidad ante esas opciones. Por así decirlo, el no votante dice ‘sí’ tanto al presidente X como al presidente Y, pues ninguno de los dos implica diferencia alguna (de ahí su indiferencia); el que vota en blanco manifiesta claramente su juicio negativo para ambos: su lógica es la de ‘ni el uno ni el otro’, no la del ‘uno o el otro’; esta última es la lógica de dos mayorías potenciales que tienden a excluirse mutuamente. En las encuestas cualquiera se percata de la

diferencia que hay entre no expresar la propia opinión, al declinar contestar el cuestionario, y expresar una respuesta distinta de 'sí' o 'no' marcando el cuadro correspondiente a 'no sé'. Sobra mencionar que la clara distinción entre no votantes y abstencionistas tiene consecuencias

prácticas relevantes en caso de que la mayoría se calcule a partir del número de votantes, incluidos los que votaron por la abstención, o a partir del número de los que tienen derecho a votar." BOBBIO, Norberto. *Teoría general de la política*. Edición de Michelangelo Bovero. Madrid: Trotta, 2003. p. 486.

Teología política

"La política laica, como la entendemos hoy en día, no se contrapone ni a una política eclesial, ni a una política religiosa; pero, eso sí, se contrapone a la concepción teológica de la política. El enemigo del laicismo, en la política, es aquella actitud con base en la cual se enarbola, en la discusión acerca de cuestiones de intereses, el espíritu de intransigencia dogmática propio de las cuestiones de principio, de donde resulta que las cuestiones políticas, que son de intereses y no de principio, se postergan continuamente y se dejan sin resolver, y a su sombra encuentran lugar propicio para prosperar demasiados teólogos de mala fe que trafican principios para defender intereses.

La consecuencia del espíritu teológico trasladado a la política no es la elevación de los intereses sino la degradación de los principios. Todos luchan por sus propios intereses y levantan la bandera de los principios. Todos discuten de principios y trabajan por sus propios intereses.

El mundo burgués estuvo en ascenso mientras sus principios coincidían con sus intereses, y no tenía necesidad de enmascarar los segundos debajo de los primeros. Actualmente, cuando en la sede de los principios se ve forzado a decir 'el estado para todos', mientras en la sede de los intereses afirma 'el estado para mí', teóricamente defiende la libertad, pero se contradice en la práctica, la proclama dogmáticamente, pero en la realidad le tiene miedo. El que teologiza acerca de una idea, en su interior no la quiere. Una libertad teologizada es una libertad falsificada.

La tarea del laicismo en la actualidad es, antes que nada, poner al descubierto la alianza entre el espíritu teológico de los clérigos y el espíritu mercantil de los hombres de negocios." BOBBIO, Norberto. *Entre dos repúblicas. En los orígenes de la democracia italiana* [1996]. Traducción de Ómar Álvarez Salas. México D.F.: Siglo veintiuno, 2002. p. 39-40.

Bibliografía

- BOBBIO, Norberto. *Autobiografía*. Edición de Alberto Papuzzi, prólogo de Gregorio Peces-Barba y traducción de Esther Benítez. Madrid: Taurus, 1998. 299 p.
- _____. *Contribución a la teoría del derecho*. Edición de Alfonso Ruiz Miguel. Madrid: Debate, 1990. 406 p.
- _____. *Derecha e izquierda. Razones y significados de una distinción política*. Prólogo de Joaquín Estefanía y traducción de Alessandra Picone. 2ª ed. Madrid: Taurus, 1995. 176 p.
- _____. *El positivismo jurídico. Lecciones de Filosofía del Derecho reunidas por el doctor Nello Mora*. Traducción de Rafael de Asís y Andrea Greppi. Madrid: Debate, 1993. 243 p.
- _____. *El problema de la guerra y las vías de la paz*. Traducción de Jorge Binaghi. 2ª ed. Barcelona: Gedisa, 1992. 204 p.
- _____. *El futuro de la democracia* [1984]. Traducción de José F. Fernández Santillán. Primera reimpresión de la segunda edición. Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 1996. 214 p.
- _____. *Entre dos repúblicas. En los orígenes de la democracia italiana* [1996]. Traducción de Ómar Álvarez Salas. México D.F.: Siglo veintiuno, 2002. 143 p.
- _____. *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política* [1985]. Traducción de José F. Fernández Santillán. Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 1997. 243 p.
- _____. *Igualdad y libertad* [1979]. Introducción de Gregorio Peces-Barba y traducción de Pedro Aragón Rincón. Barcelona: Paidós, 1993. 155 p.
- _____; MATEUCCI, Nicola y PASQUINO, Gianfranco (Dirs.). *Diccionario de política*. 11ª ed. Madrid: Siglo Veintiuno, 1998. 1698 p.
- _____ y BOVERO, Michelangelo. *Origen y fundamentos del poder político*. México: Grijalbo, 1985. 135 p.
- _____. *Teoría general de la política*. Edición de Michelangelo Bovero. Madrid: Trotta, 2003. 779 p.
- _____. *Thomas Hobbes*. Traducción de Manuel Escrivá de Romani. México: Fondo de Cultura Económica, 1995. 186 p.

B Sección Entrevista

Sobre la relación entre Derecho y Política

Dos preguntas a Fabio Giraldo Jiménez, filósofo, profesor titular e investigador, ex director del Instituto de Estudios Políticos y actual director de posgrados de la Universidad de Antioquia.

1. Profesor, usted dijo alguna vez que la idea según la cual existe una estrecha relación entre derecho y política no debería ser ni escandalosa ni tranquilizante. ¿Podría extenderse un poco más en esa afirmación?

Seguramente estaba pensando en que esa es una tensión esencial e incluso necesaria. El Derecho, desde sus principios, reglas, normas y procedimientos, depende de las tensiones entre intereses generales y particulares, entre poderes públicos y privados. El Derecho en mayúsculas y en minúsculas está en el punto medio entre el poder salvaje y el acatamiento a los procedimientos para resolver los problemas que se dan en el poder salvaje, que es la expresión del poder en bruto. El reino del poder en bruto es ilimitado, el reino del Derecho es limitado. En el reino del poder no hay límites porque no se procede por razón sino por pasión, aunque se esconda la una tras la otra. El poder en bruto -como dicen los joyeros cuando reciben el oro que traen de las minas- es el reino de la voluntad, no de la racionalidad. Un guerrero, que es lo mismo que un rebuscador, no tiene que justificar nada, salvo ganar la guerra y defender sus ganancias. Ya se ha dicho muchas veces: el mundo de la normas es finito y el mundo de los hechos es infinito. Para tratar de contener la infinitud de los hechos se creó el Derecho; esta elemental idea es el concepto que justifica las constituciones que son *constitutio, institutio y estatutio*.

Lo que resulta paradójico es que, tirios y troyanos, en estado de indefensión invocan al Estado de Derecho, pero cuando están en el poder les importa un carajo.

Sabemos que el poder es la expresión de la voluntad y no de la racionalidad. Ahora bien, entre el poder que no tiene límites y el Derecho que los pone, está la política. A mi modo de ver la política es sólo el arte de mediación entre los que llegaron al mundo a poner problemas, reales o fingidos, y los que vinimos al mundo a tratar de solucionarlos, algunos con fingimiento y otros con altruismo.

Entre la guerra de los guerreros de cualquier ideología, está la política que es mediación y el Derecho que es

procedimiento para la mediación. Por ello se entiende que tirios y troyanos podamos desde córneres distintos invocar la severidad de las autoridades jurídicas y del derecho procesal para que se nos aplique en cualquier circunstancia, sobre todo cuando se pierde.

Desde las primeras constituciones, incluida la de Solón, subsiste la idea de que el Derecho, como acto cultural, se ha producido para contener el poder salvaje mediante la política. Es decir, para contener y limitar tanto los poderes de los que tienen autoridad sobre asuntos públicos como para limitar aquellos que teniendo poder privado cooptan los poderes públicos. Este concepto es tan viejo como la sociedad que está aparejada al Derecho. El Derecho es contrario a la "ley del talión", que no es una ley sino una costumbre moral que ha sido inmortalizada literariamente por Shakespeare, pero que en la realidad sigue vigente. Contra esa costumbre moral se construyó el Derecho.

Sin embargo, no seamos tan ingenuos como para no reconocer que muchas normas del Código Penal y de los Códigos de Policía de todos los Estados actuales, sean de tendencia liberal o socialista, son groseramente penalizantes y vulgarmente represivos.

Conste, sin embargo, que distingo claramente entre la normatividad jurídica, los operadores jurídicos y las fuerzas armadas. Las fuerzas armadas del Estado suelen ser tan depresivamente generosas en represión como las fuerzas armadas subversivas en ataque.

Agrego que, por lo regular, el Derecho y los derechos que el Derecho consagra, terminan siendo parte del polvorín. Yo tengo la idea vieja de que los extremos se tocan. La guerra es un negocio en el que el Derecho y la política son comodines.

En fin de cuentas, para responder a su pregunta, el Derecho es objeto de privatización y si las Facultades de Derecho no advierten ese riesgo, no lo comprimen o lo cohonestan, no existe el Derecho. Entiéndase claramente, que el Derecho no es asunto de abogados sino de ciudadanos. Es decir, que el Derecho es asunto

de política y que la política es asunto de las relaciones entre los poderes públicos, legales y legítimos y los poderes salvajes con los cuales nos las tendremos que ver todos los días de aquí y para siempre, porque la disputa entre Estado de Naturaleza y Estado de Derecho no terminará, salvo, tal vez, en la Jerusalém celeste o en la ciudad de Dios de San Agustín o en la parusía.

2. Hace ya un buen tiempo que podemos distinguir medianamente el Derecho entre un gran universo normativo, y la política entre muchas esferas de la vida social. Es decir que hoy aceptamos que no todo es Derecho, ni todo es política. O mejor dicho, que aunque cualquier cosa puede ser juridizable y politizable, no todo es Derecho o no todo es política. Pero la política puede convertir cada problema en un problema jurídico, así como el Derecho puede convertir cada problema en un problema político. ¿Existe esa especie de ironía?

No es una ironía. Es la respuesta crítica a una realidad. La idea clásica de los tres poderes, ejecutivo, legislativo y judicial, que se comprimen y se reprimen entre sí, se deslizó hace rato. La vinculación entre los tres poderes clásicos de la democracia moderna es cada vez menos vinculante aunque el ideal sigue incólume. Yo creo que nunca dejará de tener sentido que funcione como procedimiento para la democracia política que depende de la defensa tanto de los derechos de libertad como de los de igualdad.

Pero hay realidades muy novedosas y muy poderosas que desvirtúan el principio clásico de los tres poderes. Frente a los sistemas electorales y las democracias procedimentales está la opinión mediática, o virtual que llaman, que puede cambiar al Estado o al "estado de cosas". El Estado de opinión es poderosísimo.

Se trata de un asunto muy elemental. Pueden más otros poderes. Ya no se trata siquiera del poder de la prensa que tradicionalmente era "hablada y escrita". Esa prensa ha sido superada. La "urna de hoy", no sólo para consultar opiniones "importantes", sino también "bobadas" es cada vez más virtual, incisiva y efectiva. El poder electoral directo según el cual la democracia representativa consiste en que a cada persona le corresponde un voto con el fin de superar la llamada representación censitaria basada en la cualidad o calidad social y económica de los votantes que, por ejemplo, exigía, que sólo podrían votar aquellos que tuvieran riqueza y estudios, está superada.

Con ocasión de esta entrevista, recuerdo una cita de Marguerite Youcarnar en *Memorias de Adriano* en la que aludía a la idea de que el poder de un emperador se terminaba en el consultorio de un médico. Se trata de una metáfora que termina siendo tan realista como los refranes populares. Y viene al caso en relación con su pregunta porque, como decía al principio, la sociedad y los poderes que en ella se manifiestan y se imponen, desbordan cualquier capacidad jurídica.

En definitiva y para terminar, el poder es incontenible porque depende de la voluntad, de la capacidad y de los deseos. La política depende de la tensión entre poderes públicos y privados y el Derecho depende de que existan procedimientos para dirimir esos dos terremotos. Por supuesto las academias estamos en el medio de semejante tsunami.

Yo he optado siempre por la defensa de los procedimientos jurídicos y por el poder político contra los poderes salvajes.

C Sección Investigación

De la “verdad” en la forma jurídica

Fragmento de la tesis de grado *De formas, formatos y fórmulas* presentada para optar por el título de Magíster en Estética de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín, 2011

Autora: María Verónica Molina Mesa*

De acuerdo con Foucault, en las formas jurídicas derivadas de prácticas judiciales como los distintos sistemas de interrogatorio, se originan “ciertas formas de verdad”. Esto implica que el Derecho más que apuntar a contenidos, se preocupa por establecer “condiciones de posibilidad del saber” y para ello, recurre a la técnica administrativa y procesal de “indagación de la verdad”. De ahí que la institución judicial se constituya como una manera de *autenticar la verdad*.¹ En otras palabras, la verdad es aquello sentenciado por un Juez, y con el tiempo, también lo autenticado por un notario.

así como el banco central que confiere los certificados⁴, concediendo a través de ellos la identidad oficial de las personas, la identidad que los ata a una realidad concreta, neutra que reduce su complejidad a unos datos declarativos mínimos: “es menor de edad” o “adquirió la mayoría de edad”; “está casado” o “es viudo”; “tiene una enfermedad catastrófica” o “está sano”; “es contribuyente” o “evade impuestos”; “es profesional” o “manifiesta no saber firmar”; “empleado” o “desempleado”, etc. Ese polo a tierra que nos recuerda: la misión es pagar cuentas, formarse en la fila y llegar temprano.

El Derecho ostenta un poder de demarcación de la realidad y determina no sólo cómo deben ser las cosas sino también cómo son. El Derecho decide cuál es la realidad que cuenta para él, qué es lo que existe o no jurídicamente. Es incapaz de operar en una realidad contingente y caótica y necesita fabricarse una realidad propia, simple y unívoca, una realidad artificial a la medida de sus necesidades. Se instaura una realidad que no puede ser calificada de falsa, sino que es simplemente convencional.²

En este sentido, Foucault en el *Nacimiento de la biopolítica*, sugiere que de alguna manera, *los problemas específicos de la vida y de la población* en gran medida dependen de una tecnología de gobierno, en la cual el liberalismo surgido a finales del siglo XVIII tiene mucha influencia. No en vano Foucault pretende dar continuidad aquí a una “historia de la gubernamentalidad”⁵, planteada en su anterior trabajo *Seguridad, territorio y población*. En esa tarea se topa con ese “conjunto conformado por las instituciones, los procedimientos, los cálculos y las tácticas que, delimitando la constitución del Estado moderno, permitirán ejercer una forma de gobierno cuyo blanco es la ‘población’, y en la cual, la ‘economía política’ es la forma principal de saber y las ‘políticas de seguridad’ se constituyen como el instrumento técnico esencial”. De esta manera, la sociedad civil *es correlato de la tecnología liberal del gobierno*.

Así, el Derecho desde su *perspectiva oficial* funda una *realidad oficial* que pretende extenderse a todos los ámbitos de la vida social por medio de títulos y certificados que, para Pierre Bourdieu, son ese “capital simbólico universalmente reconocido y garantizado, válido en todos los mercados”³. De esta manera, algo tan elemental como la concesión de certificados llega a definir lo que las personas son y a qué tienen derecho a través de un concepto (certificados de enfermedad, por ejemplo), que prima frente a los puntos de vista individuales y que es emitido por una autoridad competente, esto es por un experto: médico, jurista, ingeniero. “El Estado aparece

Pero, ¿por qué el liberalismo desde finales del siglo XIII influye en esta transición? De acuerdo con Foucault, el liberalismo le permitió al Estado limitar su gobierno, esto es, reducir su *governabilidad*, al ser el cálculo en virtud de las leyes del mercado, la cualidad más importante de

* Abogada y especialista en Derecho Procesal de la Universidad de Antioquia. Magíster en Estética de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín. Docente de la Escuela de Derecho de la Universidad EAFIT. Correo electrónico: veramolnam@gmail.com

¹ MARTÍNEZ GARCÍA, Jesús Ignacio. *La imaginación jurídica*. Madrid: Dykinson. 1999. p. 17 citando a FOUCAULT, Michel. *La verdad y las formas jurídicas*, traducido por E. Lynch, 2ª ed. México: Gedisa, 1986. pp. 87-88.

² MARTÍNEZ GARCÍA, Op. cit., p. 17

³ *Ibid.*, p. 17 citando a BOURDIEU, Pierre. *Cosas dichas [Espacio social y poder simbólico]*. Barcelona: Gedisa, 1993. p. 114

⁴ *Ibid.*, p. 17 citando a BOURDIEU, Pierre. *Cosas dichas [Espacio social y poder simbólico]*. Barcelona: Gedisa, 1993. p. 115

⁵ Entendida en esta oportunidad como la historia de esos tipos de racionalidad a través de las cuales se busca dirigir la conducta de los hombres a través de la administración estatal. FOUCAULT, Michel. *Nacimiento de la biopolítica. Curso en el Colegio de Francia 1978-1979*. Traducido por Alessandro Fontana. Madrid: Ediciones Akal S.A., 2009.

toda organización estatal. Aquí *laissez-faire* (*dejar hacer*) es el lema del Estado, aliciente para generar capitales que puedan ser captados por él mismo, a través de la libre competencia, esencia misma del mercado. Posteriormente, con el neoliberalismo surgido a mediados del siglo XX con los ordoliberales alemanes⁶, se da una superación del liberalismo clásico. Para ellos, la competencia sólo puede darse si es producto de una *gubernamentalidad activa*, que parta de un marco, como lo es la empresa.

Estamos en presencia de un 'gobierno de sociedad', una política de sociedad donde se quiere que el mercado sea posible. El mercado como principio regulador de la socie-

dad a partir de la competencia. Es aquí donde se busca formalizar la sociedad según el modelo de empresa. Esa multiplicación de la forma empresa dentro del cuerpo social constituye el objetivo de la política ordoliberal.⁷ Este modelo neoliberal, a diferencia del liberalismo clásico, no es *laissefairista* y propugna por una regulación más extensiva y dinámica, de acuerdo a la ondulación del mercado, es decir diseminada, no centralizada ni estática. Más adelante, se hará referencia a la difusión de este modelo de empresa de la contemporaneidad, que reemplazó al de la fábrica, de una sociedad disciplinaria relevada por una sociedad de control⁸.

El principio del expediente

La conservación de expedientes y documentos que contienen constancias de actos dejados por escrito, es la actividad que respalda la administración moderna. Para ello, se dispone de todo un cuerpo de empleados subalternos y escribientes cuya tarea es "producir más documentos".⁹ El latinajo al respecto de este principio es muy ilustrativo: "*quod non est in actis non est in mundo*". El mundo relevante es el que consta por escrito en un documento jurídico, en las actas. Lo demás no existe. El comprensible aprecio por la seguridad jurídica acaba así en una arrogancia metafísica que niega la consideración de mera existencia a todo lo *no autenticado*. "[...] No es que fuera de las actas no haya salvación: es que no hay nada".¹⁰

Otro adagio al respecto, "dame la prueba y te daré el derecho", significa que no se admiten sino vestigios del mundo físico como insumo probatorio de la verdad, pues las palabras "se las lleva el viento". Así, lo que no se deja por escrito no existe o *no nace* a la vida jurídica. Este es el razonamiento que se hace en el ámbito del Derecho escrito desarrollado ampliamente en Europa con *el derecho positivo*, especialmente en el Imperio Austrohúngaro entre finales del siglo XIX y principios del siglo XX, donde, dicho sea de paso, la burocracia alcanzó el nivel más alto de sofisticación, en contraposición con el Derecho anglosajón o Derecho consuetudinario, que no depende de la codificación, sino de la particularidad del caso concreto y de los valores, costumbres y usos de la sociedad, que con el transcurrir del tiempo, van creando precedentes.

En el Derecho escrito o Derecho positivo, todo hecho que se discute debe estar contenido en un papel, y aunque esto lo constituya en una representación de la verdad, se convierte en la única verdad relevante para el Derecho, es decir, la única que puede probarse o hacerse valer en juicio. De ahí que pueda convertirse en un gran inconveniente el deterioro o extravío de un documento *original*, pues significa que el hecho que le dio origen se desvanece. El espacio en blanco de la hoja de papel siempre será el continente de términos predecibles, pero jamás coincidentes; aunque se trate de las copias del triplicado, como los ejemplares de las ideas eternas, es única en cada caso. El diseño del certificado busca asegurar la validez del contenido, que no debe titubear con enmendaduras o exhibir espacios vacíos, para ser llenados arbitrariamente. Finalmente, con un sello, la pretensión de verdad emerge para existir *formalmente*. La impronta del sello notarial acompañado de la rúbrica que da origen a lo *válido*, a lo *auténtico*. El gesto automático, casi reflejo de la imposición del sello, el golpe seco en la hoja, el rastro violeta del linóleo, casi nunca impecable: corrido, borroso o pálido, es una prueba de calidad, realmente no certificada, pues ante la rapidez del movimiento, no hay lugar a la revisión de fondo. Finalmente, después de la *percusión* sobre el papel, la tinta de la pluma impone su nitidez a la del sello en una línea continua, girada y enlazada y vuelta a girar garabateada con agilidad, que traduce las iniciales de un nombre propio: la firma del notario, un testigo omnisciente, aunque nunca directo, que recuerda un poco la ceguera de la justicia,

⁶ Grupo de políticos y economistas alemanes de la Universidad de Friburgo en la década del 1930 a 1940, fundadores de la *Revista Ordo* en 1936. De ahí el nombre de la corriente.

⁷ FOUCAULT, Michel. *Nacimiento de la biopolítica: Curso en el Collège de France: 1978-1979*. México: Fondo de Cultura Económica, 2007.

⁸ DELEUZE, Gilles. *Post-scriptum sobre las sociedades de control*. Publicada en *L'autre journal* N° 1, Mayo, 1990. En: *Conversaciones 1972-1990*. Traducido por José Luis Pardo. Valencia: Ed. Pre-Textos, 1996. p. 282.

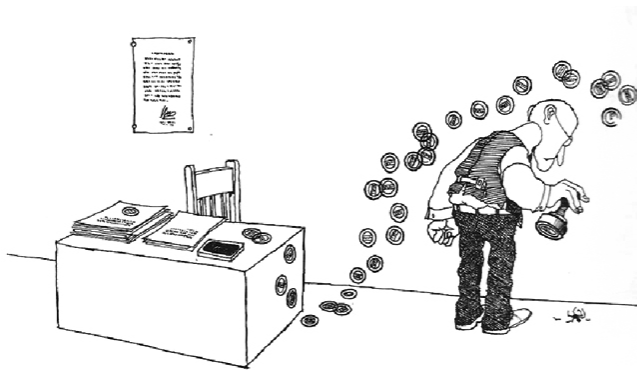
⁹ *Ibid.*, p. 164

¹⁰ *Ibid.*, p. 17, citando a BELTRÁN VILLALBA, Miguel. *La construcción administrativa de la realidad social*. Conferencia pronunciada en el Instituto Nacional de Administración Pública del 21 de abril de 1986. Alcalá de Henares: Editorial INAP, 1986. p. 17 y 19. 43 pp. N° de ref. de la librería 001739.

que no fija demasiado su atención para no desbaratar el artificio y ante el cual la gente declara algunas de sus *verdades* –o mentiras–, sobre todo las que tienen efecto sobre el mundo exterior. Autógrafo que, pretendidamente, cierra

el ciclo de la validez de los actos jurídicos y sólo espera por su registro en una base de datos que le impone una serie única de combinación numérica.

El sello: huella, indicio o símbolo



Quino

La tricotomía de Peirce que distingue entre símbolos, íconos e índices¹¹, de acuerdo con Umberto Eco, es problemática ya que “[postula] la presencia del referente como parámetro discriminador”¹², contradiciendo la teoría de los códigos a la que Eco se circunscribe. Sin embargo, interpretando a Eco, al mismo tiempo, estas categorías siguen siendo funcionales precisamente por su vaguedad, por ser “conceptos comodín” y en este caso, son de utilidad para hacer una aproximación a lo que se ha mencionado aquí como categoría semiótica: el sello.

En principio, puede decirse que el sello, por el hecho de contener la insigne rúbrica de un funcionario y los emblemas de la institución y poder presumirse válido, tiene la vocación de constituirse como eventual prueba documental y obra como indicio, pues se supone que es también soporte o *memoria* de unos hechos civiles. No obstante, en estricto sentido, presenta una diferencia fundamental con el indicio, tal y como lo conciben las cien-

cias forenses dentro de la institución judicial, y puede inscribirse más exactamente en el campo de los emblemas¹³, que a su vez están más cercanos a los símbolos que a los signos.

Los indicios o huellas son sustratos materiales testigos de los hechos, en virtud de los cuales *se reclaman* consecuencias jurídicas que esos hechos configuraron.¹⁴ En caso de litigio, otorgan al juez¹⁵ la certeza (*certus*) o certidumbre de los hechos, a través de la verificación (*verum*), y le facilitan la emisión del *veredicto*. Aquí se toma a la *verdad* en tanto que *realidad jurídica*, esto es, como *realidad significativa*, como construcción semiótica; y a la prueba se la asume como el resultado de la averiguación acerca de la existencia de hechos por medio de un método reconstructivo¹⁶, pues con un carácter eminentemente documental e histórico, implica el “conocimiento de rastros, huellas, vestigios dejados por hechos ya acaecidos, cosas o seres del pasado [...]”¹⁷, y también, en su acepción más vulgar como *el ensayo de una conjetura sujeta a verificación*¹⁸. Entonces, no se trata de la verdad en términos agustinianos: *verum est id quo est*, o como hechos brutos en el plano del acontecimiento, sino que se trata de lo “real” como *otra forma de lo textual*¹⁹.

Sin embargo, la *semiótica indicial* o inferencial de Charles Sanders Peirce establece que los *indicios* (índices o signos: síntomas, huellas, improntas, vestigios, rasgos) equivalen a una muestra, rastro o *exhibición residual*²⁰ de “lo real”, siendo representaciones consistentes en *correspondencias de hecho*, no en *cualidades imputadas* como las primeros²¹. Como lo expresa Daniel Bounoux en *La crise de la représentation*, “el indicio nunca viene sólo.

11 SÍMBOLOS (relacionados arbitrariamente con su objeto), ÍCONOS (semejantes a su objeto) e ÍNDICES (relacionados físicamente con su objeto). EN: ECO, Umberto. *Tratado de semiótica general*. México D.F.: Edición Debolsillo, 2005. p. 268.

12 *Ibid.*, p. 269

13 “Emblema: jeroglífico, símbolo o empresa en que se representa una figura, y al pie de la cual se escribe algún verso o lema que declara el concepto o moralidad que encierra”. KOCH, Rudolf. *El libro de los símbolos*. Bogotá: Editorial Solar, 2004. p. 7

14 El concepto de verdad adquiere mayor relevancia con el concepto de prueba desarrollado en una teoría de la prueba, llamada también critología, constituyéndose, a su vez una rama independiente como lo es el derecho probatorio.

15 En la mayoría de los casos a través de peritos o expertos -por lo cual en parte se trata de una *ciencia forense*-.

16 DELLEPIANE, Antonio. *Nueva teoría de la prueba*. Bogotá: Ed. Temis, 2000. p. 21. El método reconstructivo comprende las operaciones con respecto a los rastros de búsqueda, recolección o inspección in situ, conservación, descripción figurada, observación directa o con ayuda de peritos ad hoc, formación y valoración de inferencias e hipótesis, comparación entre las diferentes inferencias -principio de confirmación-, exclusión de hipótesis contradictorias (intervención del azar, falsificación de la prueba). p. 25.

17 *Ibid.*, p. 20

18 Procedimiento de ensayo y error, falibilidad del método abductivo.

19 LANDOWSKI, E. *La société réflexive: Essais de socio-sémiotique*. Paris: Seuil, 1989. p. 278, citado en MARTÍNEZ GARCÍA, Jesús Ignacio. *La imaginación jurídica*, Madrid: Dykinson, 1999. p. 49.

20 “A fragment torn away from the object”. Cfr. BOUGNOUX, Daniel. *La crise de la représentation*. Paris: La Découverte, 2006, 185 pp. Traducción de Jorge Márquez V. para la Maestría en Estética, Universidad Nacional – Sede Medellín, noviembre de 2008. p. 3.

21 SINI, Carlo. *El Pragmatismo*. Madrid: Ediciones Akal, 1999. p. 67.

Lo enseña Robinson, descubriendo los pasos de Viernes sobre la arena".²²

Esto no sucede en el caso de los emblemas que se comportan como símbolos, en los cuales existe una relación arbitraria con el referente, pues los emblemas no son,

necesariamente, vestigios de un hecho y por lo tanto, estarían en el dominio de lo textual, más no de lo real. Son artificios semióticos que en el caso del sello, pretenden hacer nacer la validez de un testimonio institucionalizado, como lo es el del funcionario que imprime el sello.

Una pirámide infinita: la validez

[...] qué inútiles son sus esfuerzos; todavía está abriéndose paso a través de las cámaras del palacio central; no terminará de atravesarlas nunca; y si terminara, no habría adelantado mucho; todavía tendría que esforzarse para descender las escaleras; y si lo consiguiera, no habría adelantado mucho; tendría que cruzar los patios; y después de los patios, el segundo palacio circundante; y nuevamente las escaleras y los patios; y nuevamente un palacio; y así durante miles de años; y cuando finalmente atravesara la última puerta –pero esto nunca, nunca puede suceder–, todavía le faltaría cruzar la capital, el centro del mundo, donde su escoria se amontona prodigiosamente. Nadie podría abrirse paso a través de ella, y menos todavía con el mensaje de un muerto. Pero tú te sientas junto a su ventana, y te lo imaginas, cuando cae la noche.

Franz Kafka. *La muralla china*²³

La validez, uno de los problemas de fondo que aquí se discuten, está circunscrita a un aspecto eminentemente formal en cuyo camino se va dejando de lado el contenido. La validez de los actos jurídicos constatada por un notario, por ejemplo, parte de un principio básico que es la validez de las normas jurídicas, en general, desarrollada ampliamente por el iuspositivismo (derecho positivo) de Hans Kelsen²⁴ en su *Teoría pura del derecho*²⁵. En principio, de acuerdo con el modelo kelseniano, la validez de cada norma estaría sustentada en otra norma de rango superior, dándose una continua remisión ascendente que, necesariamente, da lugar a una paradoja, pues al agotarse los “peldaños” de las jerarquías, la norma que esté en la posición más alta carecerá de un referente superior a ella que le otorgue validez. Es por ello que el modelo precisa de una norma hipotética (ficticia), llamada *norma fundamental (Grundnorm)*, de la que no es tan importante su contenido como su ubicación en tanto que referente último de validez.

En ella se ampara, según Kelsen, todo el ordenamiento positivo, estando tan diseminada en el mismo, que no es posible definirla sin limitarla. Es un artificio formal, que consiste en reservar una posición suprema, que en prin-

cipio no se define con un contenido específico. Por estar *vacía* puede equipararse a la Constitución nacional o a los tratados internacionales, pero en sí misma es más una estructura formal, un formato que tiene la categoría de fundamental. Es la que presupone (sin aludir a nada diferente que una jerarquía) el legislador cuando involucra una norma nueva dentro del ordenamiento; es la que presupone el juez cuando aplica dicha norma; es la que presupone el notario cuando da fe de que un acto jurídico se originó con base en una norma válida. Y este sistema de remisiones que cumple a cabalidad con el conducto regular, a pesar de lo que creyó encontrar Kelsen, continúa encerrando al derecho en la paradoja piramidal de una figura cerrada cuya ficción es que todas las posibilidades se agotan en ella misma.

De acuerdo con este sistema, las normas no se consideran aisladamente²⁶, sino dentro de un marco normativo autorreferente. La coherencia del orden jurídico estaría fundada entonces atendiendo al orden jerárquico de las normas, basando la validez de las mismas, más en su modo de producción dentro de este sistema formal, que en su contenido.²⁷ Este solo rasgo, justifica la fórmula vacía en virtud del juego de la remisión al superior que

²² BOUGNOUX, Daniel. *La crise de la représentation*. Paris: La Découverte, 2006. 185 pp. Traducción de Jorge Márquez V. para la Maestría en Estética, Universidad Nacional – Sede Medellín, noviembre de 2008. p. 3.

²³ Traducido por Alfredo Pippig. Madrid: Alianza Editorial, 1983. p. 16-17.

²⁴ Praga, 1881 - Berkeley, California, 1973.

²⁵ KELSEN, Hans. *Teoría pura del derecho: introducción a la ciencia del derecho*. México: Ed. Porrúa, 1993.

²⁶ “Una norma jurídica no vale por tener un contenido determinado; es decir, no vale porque su contenido pueda inferirse, mediante un argumento deductivo lógico, de una norma fundamental básica presupuesta, sino por haber sido producida de determinada manera, y en última instancia, por haber sido producida de la manera determinada por una norma fundante básica presupuesta. Por ello, y sólo por ello, pertenece la norma al orden jurídico.” Cfr. KELSEN, Hans. *Teoría pura del Derecho*. México: Ed. Porrúa, 1993. p. 205.

²⁷ Este modelo dogmático de derecho –juridicismo– implica que el Derecho no puede justificarse fuera de él mismo, siendo a su vez independiente de consideraciones ideológicas o morales. Una suerte de “autismo jurídico” que no dialoga con otras disciplinas que versan sobre lo social.

en algún nivel de la pirámide encuentra una laberinto secreto de no retorno. Nadie responde. No hay nada que cuestionar. Los subalternos hacen lo que tienen que hacer porque el superior lo ordena. Como en el pasaje de *La Muralla China*, es un sistema de remisión infinito con un final tan sólo hipotético.

Con la cinta del director cubano Tomás Gutiérrez Alea, *La muerte de un burócrata*, 1966, se pone en evidencia la molestia que representa para la vida cotidiana la tramitomanía propia de un régimen centralizado e inspirado en el modelo soviético y el apego del partido, al absurdo, a los formulismos, demostrándose hasta dónde puede trascender el afán de un *statu quo*. Además, el solo desenlace sublima el deseo de muchos, el de poder dar muerte al lacayo e infringir una ley absurda, ceder al arrebató que pone fin a la rigidez y al absurdo de un trámite, eso sí bajo la influencia de otras variantes como el clima y las penurias económicas, que atenúan el crimen.

La Habana, 30° C de temperatura. El sudor de los personajes en blanco y negro y sus ropas de paño, que se ven aún más asfixiantes con el filtro granoso, son la metáfora visual para denotar la opresión del régimen, en este caso la burocracia socialista cubana, cuyas paredes parecieran cimentarse desde un inframundo tórrido y sin atmósfera, como las bóvedas del cementerio de dónde exhuman al tío Paco, intentando funcionar en un clima tropical, que no termina de ajustarse al orden racional, frío e implacable con el que fue concebido y, sin embargo, se obstina en imponerse aún con más fuerza, pues el sólo gesto de la trasgresión, incita con vehemencia a la aplicabilidad de la sanción por la inobservancia de las normas. La historia comienza con el funeral del Tío Paco, un consagrado oficial del PSP (Partido Socialista Popular), célebre por su máquina de bustos plásticos en serie para decorar necrópolis, cuyos engranajes, en la animación inicial, lo devoran, aunque se infiere que su muerte fue *natural*. Como un homenaje por su admirable labor, sus compañeros insisten en enterrarlo con el carné del partido.

Esta sola anécdota basta para desencadenar toda una sucesión de eventos bizarros, resultantes de los protocolos sin sentido de la defunción oficial y los requisitos exigidos para recibir la pensión de sobreviviente. Ni con la muerte hay liberación del orden invasivo y acaparador del régimen, un hecho natural como la muerte no escapa a su control. Cumplir formalidades solemnes hasta después de muerto, llevó entonces a su sobrino a verse obligado a convertirse en un saqueador de tumbas para recuperar

el documento, que constituía la prueba del derecho de la viuda a recibir la pensión. Robar el cadáver devela hasta dónde puede llegar la importancia del documento, hasta dónde ese carné es más válido que la vivencia y el testimonio de un doliente.

Desde los créditos, que van pasando como una forma llenándose a *máquina* con todos sus triplicados y sus sellos de autenticidad, se estatuye el rito oficial del certificado como depositario de la verdad. Con este filme se evidencia cómo la verdad jurídica es la que reposa por escrito. Por alguna razón, se dice que sólo hay *Historia* a partir de la Escritura. El apego del archivista a lo que dejó huella en el mundo físico como testimonio de una acción que *viaja en el tiempo*, sólo expuesto al deterioro natural (al fuego, la luz o la humedad), un auténtico imperio de celulosa, todo un ejército de anaqueles organizados alfabéticamente, pero sólo consultados de vez en cuando, precisamente cuando se nota la ausencia de unos de ellos, y que pretende con unos datos mínimos acerca de la identidad del sujeto, reemplazar su existencia, convirtiéndose de esta manera en prótesis de papel con la información suficiente para certificar la existencia en un sistema de información, y para negar la existencia de lo que no exista en ese microcosmos de datos. No bastando con definir lo existente, excluye, llegando a un fetichismo del documento que significa que lo que esté por fuera de él, no es relevante o simplemente, no existe²⁸.

Y esta obsesión por los certificados hace parte también del simulacro del formulismo sencillo de la máquina que no se adapta ni a variaciones, ni a matices, no se adapta a casos concretos, no se adapta a la realidad, sólo ordena el cumplimiento de la norma a todos; y, al mismo tiempo, respecto de las circunstancias particulares, exige adaptarse a lo que prescribe, por lo tanto, hay que inventar una realidad que la satisfaga. La máquina reconoce las similitudes, no las diferencias. El cumplimiento apremiante de la *forma-documento*, la *literalidad* de un título, que se asumen más como un ritual que como un reflejo de sujeción a la ley.



²⁸ A propósito la novela *Todos los nombres* de José Saramago (Madrid, Alfaguara, 1998) Saramago relata la historia de Don José -cuyo nombre es el único que aparece en todo el libro-, un solitario empleado del Registro Civil, que para mitigar el peso de una vida gris, se refugia en la afición de recortar y coleccionar noticias sobre personas famosas, completando su información con datos obtenidos de los documentos del Registro donde él trabaja. La historia da un giro cuando por azar Don José se topa con la ficha de una mujer desconocida, y sin siquiera haber visto su foto, se obsesiona con aquel nombre y llega a enamorarse de ella. Nada entonces lo detendrá en su búsqueda.

Otrosí²⁹: el error en el sistema mantiene al sistema

En la espiral de la sección áurea que yace imaginariamente en la hoja de papel que contiene al formato se ha extraviado la norma que dio la orden de funcionamiento a todo este engranaje. Sabiéndose absurda, se da a la fuga y no consigue sino incitar con más fuerza al error en un pacto diabólico que *deforma la forma*.

Pese a que aparentemente se trata de un orden clásico, también encaminado hacia la abstracción, si se quiere, geométrica, e incluso como ya se mencionó coexistente con las arquitecturas funcionalistas, llega un punto en el que este régimen se torna absurdo, y en esa medida caótico. En este momento, el mecano se desajusta y se avería. El orden clásico deviene de nuevo en barroco.

En el artificio de la forma jurídica, la *fictio iuris*, supuestamente enmarcada en un diseño clásico, pretendidamente ordenado, subyace la excepción a la regla como la esquina entreabierta del *marco*, como la *trampa* que pone en peligro no sólo la *armonía de la equidad*, sino *del statu quo*. En cualquier caso, se comporta como una forma que, contrariamente a lo que se esperaría, tiende hacia lo inverso, pero en su exageración nunca configura el opuesto preciso: nunca se niega a sí misma por más que esté vacía o rota, o sea absurda, haciendo más flagrante la contradicción en los términos.

Es un juego proposicional en el cual, una vez definidas las premisas, la consecuencia va a completar la cerca, configurando un sistema cerrado en sí mismo. Es precisamente ese círculo infinito, que obedece rigurosamente a su composición, el que al mismo tiempo genera el error, esa “ventana emergente” que pregona el límite del sistema. Repetir el mismo movimiento, una y otra

vez, esperando resultados diferentes, también es una definición muy solícita de locura³⁰.

Burlar la autoridad es la única forma de escape a la opresión de un formulismo esclavizante e irreflexivo. De seguir el juego, se está irremediabilmente condenado a ser un autómat³¹ cifrado llenando formas y pretendiendo que la verdad encaje en unos ítems específicos, para encontrar que cuando no aplica, se está probablemente asumiendo que la realidad es más amplia, y no hay nada más riesgoso, pues traería consigo el colapso de este código binario.

Y el error en este sentido no es aislado como lo sería en un ámbito científico, al término de una sucesión de ensayos fallidos, sino que es funcional y en diferentes niveles y especies, va conformando una cadena de errores consecuentes; la serie de equivocaciones y malos entendidos que cobran la importancia de lo correcto, y así va encontrando una lógica difusa que va ampliando su espectro en diversas fugas de sentido. Flexibilidad o permisividad de la regla. Puede asumirse así, pero en fondo es la gran burla impersonal, de lo que se pretendía unívoco. La oportunidad de inobservancia desbarata, pero al mismo tiempo mantiene a flote al tablero de ajedrez, sus movimientos y sus valores posicionales.

Este doble juego de la forma jurídica se asemeja a la ambigüedad y desmesura barrocas, que encuentran por ejemplo en la anamorfosis o el trampantojo, aunque en principio, desde la influencia estilística, la posibilidad de la mentira como infinita reacción en cadena, que a través de la exégesis se camufla, a fuerza de literalidad y repetición.

²⁹ Del lat. alterum, otro, y sic, así.

1. adv. c. además. U. m. en leng. jurídico.

2. m. Der. Cada una de las peticiones o pretensiones que se ponen después de la principal. Imagen encontrada en: rae.es

³⁰ Véase “Las aventuras del valeroso soldado Schwejk”, de Jaroslav Hasek: Walter Benjamín lo comparó con K. como su opuesto, “el uno se asombra de todo, el otro no se asombra de nada”. Es *Schwejk* quien “se deja llevar por ese mundo de locos de la primera guerra mundial, en el que parece ser el único cuerdo. En cambio K. no logra entender ese mundo para él enigmático y ajeno”. Cfr.: GONZÁLEZ, Op. cit., p. 127 y 128.

³¹ Incluso en el sentido mecanicista del término.

Las promesas incumplidas de la Democracia

Autor: Andrés Álvarez Arboleda*

El escritor José Saramago, apuntó enérgicamente en una de sus conferencias que "...todo se discute en este mundo, menos una única cosa que no se discute: la democracia". Se cree en la bondad de la democracia como en un dogma religioso y se da por hecho que es la forma de gobierno única y obvia, bajo la que se debe regir una sociedad civilizada. Toda puesta en duda de los fundamentos del sistema democrático pasa por "herética" porque, continuando con el Nobel de literatura, la democracia es como una "santa en un altar" que se erige incólume a la manera de una referencia ideal para guiar los destinos de los pueblos.¹

La concepción de una democracia que no debe mutar demasiado, definiéndose por los postulados clásicos que fundamentaron el ideal liberal del Siglo XVIII, no sólo refleja la idea borgiana de que la democracia no es más que una superstición muy difundida, sino que es insuficiente para describir los procesos de democratización que han venido dibujando el escenario de los Estados que se dicen democráticos. Los peligros de esta visión estática, como los de toda posición dogmática y sectaria, es que se utiliza la democracia como un discurso, en función de la razón estratégica, que sirve de fuente de legitimidad para cualquier acción por antidemocrática, ilegal o injusta que sea. En el caso colombiano, uno podría preguntarse hasta qué punto puede ser democrático un proyecto militarista y ajeno al ejercicio participativo del ciudadano como el de la política de "Seguridad Democrática". De igual manera, en el plano mundial es altamente cuestionable la legitimidad de los actos de barbarie que en los últimos años se han cometido en nombre de la democracia, la seguridad internacional y la lucha contra el terrorismo.

Encuentro una mejor forma de entender la democracia a partir de una visión dinámica, contrastando los ideales originarios con los efectos fácticos de su aplicación: una perspectiva que permite desmitificar la democracia y hacer una caracterización más adecuada del fenómeno democrático, dando cuenta de los cambios, conquistas, promesas incumplidas y fracasos del modelo. Ésta es la concepción

que acuña Norberto Bobbio en *El Futuro de la Democracia*, señalando desde la introducción a la primera edición de la obra, que estar en transformación es la condición natural de un régimen democrático, en tanto el despotismo es estático y siempre igual a sí mismo.²

Este texto pretende ocuparse de algunas de las promesas incumplidas de la democracia, abordadas a partir de la enumeración que se hace en la obra anteriormente citada, planteando un contraste entre las ideas de algunos de los teóricos clásicos del Estado y la democracia, las propuestas de Bobbio y los puntos de vista de otros autores que evidencian las transformaciones que han llevado a la escisión entre lo que podríamos denominar una democracia ideal y una democracia real.

Como punto de partida tendré una definición mínima de democracia: una forma de gobierno caracterizado por un sistema de normas que señala los sujetos autorizados para tomar las decisiones colectivas y los procedimientos que se deben observar, entendiendo que ese poder autorizado debe ser atribuido a un gran número de personas del cuerpo social. Un Estado es más democrático en tanto hay un porcentaje mayor de personas que decide. También a este modelo le es propio una modalidad de decisión: la regla de las mayorías, siempre que los llamados a decidir tengan alternativas reales de elección determinadas por libertades de opinión, expresión, reunión, etc. De ahí que se llegue a afirmar que una democracia no puede funcionar por fuera de un Estado liberal.³

No obstante, es necesario mantener a la vista que la idea de democracia no se limita a términos exclusivamente procedimentales, hay exigencias materiales y finalidades que van más allá de la fórmula de las mayorías (piénsese en la importancia de la igualdad real entre los miembros del colectivo para un acceso efectivo a los procesos de decisión). Es justamente en este nivel en que se puede hablar de las promesas planteadas por los teóricos clásicos de la democracia que no se cumplieron, cosa que no puede ser

* Estudiante de Derecho. Universidad EAFIT.

¹ SARAMAGO, José. En: Conferencia en el Escenario de la Haima. Forum Barcelona, 2004.

² BOBBIO, Norberto. *El futuro de la democracia*. Segunda edición. Bogotá: Fondo de la Cultura Económica. 1997. p. 15.

³ Esta definición es la que nos plantea Bobbio en el Futuro de la Democracia, de la cual se ocupa en otros ensayos como "Decisioni individuali e collettive" y "la regola della maggioranza". *Ibid.*, p. 24-27.

interpretada como un fracaso de la democracia, sino como muestra de su dinamismo. Estamos en el campo de ciertas transformaciones que ha experimentado la forma de gobierno democrática a medida que se va implementando a las sociedades. Algunos de esos cambios, sin duda poco deseables, pero otros que han aparecido a medida que se intenta afinar el modelo en búsqueda de una democracia más benévola.

La primera promesa incumplida que pretendo exponer, es la de una construcción social en la que los individuos libres serían soberanos y a la vez, formarían parte de un solo cuerpo. Desde Hobbes se habla de una legitimación del poder radicalmente individualista; según él, los individuos se unen para formar “una unidad real en una y la misma persona, instituida por pacto de cada hombre con los demás, en forma tal como si cada uno dijera a todos: autorizo y transfiero a este hombre o asamblea de hombres mi derecho de gobernarme a mí mismo”.⁴ En el mismo sentido escribe Rousseau en *El Contrato Social* al plantear que con el pacto se intenta “encontrar una forma de asociación capaz de defender y proteger con la fuerza común la persona y bienes de cada uno de los asociados; pero de modo que cada uno de estos, uniéndose a todos, sólo obedezca a sí mismo y quede tan libre como antes”.⁵

Esas premisas fueron recogidas no sólo para fundamentar el Estado liberal sino además para justificar el modelo democrático, sin embargo, todo elaborado en una doctrina que ponía al individuo como si estuviera en una relación sin cuerpos intermedios ente él y el Estado. En realidad lo que ocurrió fue la aparición de una sociedad en la que los grupos (organizaciones de toda naturaleza, sindicatos, corporaciones, partidos políticos) se volvieron cada vez más relevantes, sin que la soberanía se pudiera predicar como un atributo del individuo. La crítica al concepto del individuo soberano ya aparece en Benjamin Constant; a su juicio, “perdido en la multitud, el individuo no percibe casi nunca la influencia que él ejerce. Jamás su voluntad se marca sobre el conjunto; nada constata su cooperación ante sus propios ojos”.⁶ A partir de esto plantea que funciona mejor una democracia representativa en la que los ciudadanos elijen a ciertos sujetos para que se encarguen de los temas del Estado mientras ellos disfrutan de la “libertad de los modernos”, sentido negativo de la libertad

que consiste en la garantía de no estar sometido a otro poder sino al de las leyes.

La democracia representativa ideal, que para autores como Rousseau no podía ser democracia⁷, implicaba dos rasgos referidos al contenido de la representación y a los poderes del representante: en primer lugar, los intereses que le correspondería representar al elegido serían los generales para todos los ciudadanos, hay una representación de todo el cuerpo político entendido como una unidad sin posiciones encontradas dentro de ella; por otro lado, el representante tendría la calidad de fiduciario, lo que quiere decir que éste no actuaría a manera de un mandatario de los electores sino que se entendería elegido por la confianza que sobre él deposita el grupo político.⁸ Esta era la visión que consagraba la Constitución de 1886 al señalar que la soberanía reside en la nación, no permitir la revocatoria del mandato y exonerar en gran medida a los elegidos de responder frente a los electores.

A pesar de lo expuesto anteriormente, una exigencia de mayor democracia en las últimas décadas parece estar ligada a una petición de democracia representativa acompañada o sustituida por la democracia directa, es decir, se reclama un retorno a la naturaleza deliberativa de la democracia que en cierto modo restituya el poder soberano al individuo.

A partir de estas exigencias se han implementado en la democracia mecanismos diferentes a la elección de representantes para que el ciudadano pueda participar en ciertos asuntos, además del intento de crear un vínculo más fuerte entre elegido y elector. De ahí que los contenidos de la representación y los poderes atribuidos al representante hayan cambiado: en cuanto al primer asunto, los intereses representados no fueron más los generales a todos los ciudadanos sino los intereses de los electores que otorgaron el poder al representante; y en cuanto al segundo aspecto, se le dio al representante la calidad de delegado, de un mero nuncio que lleva a la deliberación las peticiones de los electores.⁹ Esta es la idea que la Constitución de 1991 recoge otorgando la soberanía al pueblo, incluyendo la revocatoria del mandato, el voto programático para alcaldes y gobernadores, y otros mecanismos de participación como las veedurías ciudadanas y el referendo.

⁴ HOBBS, Thomas. *Leviatán*. Parte Segunda. Capítulo XVII. México D.F.: Fondo de la Cultura Económica, 1998. p. 141.

A propósito, Fernando Vallespín señala que si bien Hobbes hace una defensa al absolutismo es quien rompe con la tradición aristotélico-escolástica que presuponía “la entidad entre sociedad y política”. Así, la sociedad política no tendría un origen natural sino artificial a partir de cada persona que se une a los demás para crear una persona civil. Cfr.: VALLESPÍN, Fernando. “El Estado liberal”. En: DEL ÁGUILA, Rafael (ed.). *Manual de Ciencia Política*. Madrid: Trotta, 2000. p. 58-59.

⁵ ROUSSEAU, Jean-Jacques. *El Contrato Social*. Medellín: Editorial Cometa de Papel, 1998. p. 19.

⁶ CONSTANT, Benjamin. “Discurso sobre la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos”. En: Revista de Estudios Públicos. Pontificia Universidad Católica de Chile. No 59, invierno de 1995.

⁷ Dice Rousseau: “la soberanía no puede ser representada por la misma razón por la que no puede ser enajenada: consiste en la voluntad general, y la voluntad no se representa, porque es ella misma o es otra; en esto no hay término medio”. Cfr.: ROUSSEAU, Jean-Jacques. *El Contrato Social*. Medellín: Editorial Cometa de Papel, 1998. p. 105.

⁸ BOBBIO, Norberto. *El futuro de la democracia*. Segunda edición. Bogotá: Fondo de la Cultura Económica, 1997. p. 49-73.

⁹ *Ibid.*, p. 74-93.

Debido a fenómenos de separación, renuncia y rechazo del individuo a la política, el proceso de democratización no se ha referido al paso de una democracia representativa a una democracia directa; no toda la vida humana se desarrolla en la esfera política, existen otros campos (religiosos, comerciales, personales) que exigen una presencia mayor del ciudadano que la actividad política, además, existe la concepción de que la política no es para todos: pretender una democracia total a la manera de Rousseau, una omnocracia, sería otra especie de totalitarismo. La participación del individuo se ha dado más en los campos ajenos a las esferas políticas, en los espacios en los que el individuo se desarrolla normalmente como las empresas, las instituciones a las que asisten, los partidos políticos, gremios, sindicatos, etc. Estos grupos son los que pueden recoger con mayor facilidad los intereses que un determinado sector de la sociedad considera relevantes, y no sólo eso, son los grupos en los que normalmente se desarrollan las relaciones de poder que más afectan al individuo. Que el poder sea ejercido solamente en la esfera política es otro mito: en una sociedad compleja en la que los grupos económicos pueden llegar a tener un valor simbólico más alto que el mismo Estado, que tienen los recursos para ejercer presión en la esfera política y que incluso pueden instaurar fascismos sociales, que no son regímenes políticos sino regímenes de civilización que no tienen lugar en el Estado ni son creados por él.¹⁰

Ante el nacimiento de esta sociedad pluralista, tenemos que hablar de la existencia de una poliarquía en la que el Estado no es más que una de las tantas fuentes de poder. En este tipo de sociedad un mayor proceso de democratización significa el paso de una democracia política (democracia del Estado) a una democracia de la sociedad en la que lo relevante no es tanto el número de votantes, sino la cantidad de espacios de participación dentro de esos grupos de poder.

Otra promesa que el planteamiento original de la democracia no ha cumplido es la de participación de individuos con iguales posibilidades de conformar el poder. Desde un principio, piénsese en la consigna de la revolución francesa “libertad, igualdad y fraternidad” o en la máxima de los derechos del hombre “todos los hombres nacen libres e iguales”, se entendió que el concepto de igualdad que requería la democracia era el de un trato semejante de todas las personas frente a la ley y las

autoridades estatales: un sentido formal de igualdad al servicio de la libertad. De ahí que el derecho a elegir y ser elegido sin importar cualidades como raza, condición social, nivel de educación, profesión, sea de tanta importancia para el sistema democrático, dando a todos los hombres la potencialidad de ser representantes.

Aunque uno de los objetivos fundamentales de la democracia fue abolir el poder oligárquico, la presencia de las élites ha sido constante. A propósito, Lenin dejó abierta la pregunta de si es el Estado, en las sociedades democráticas más libres, la expresión de la voluntad popular o, por el contrario, es una máquina que permite a los capitalistas conservar su poder sobre la clase obrera y el campesinado. Al parecer Lenin se inclina más por la segunda opción, entendiendo que la élite económica, la clase burguesa, en el ejercicio del poder estaría excluyendo a la grandísima porción de la sociedad.¹¹ Como consecuencia de esto y del sistema poliárquico del que se habló anteriormente se evidencia un predominio de los intereses individuales de esas élites, un predominio particular y privado sobre lo público. Pero, hablar de una sola élite que ejerce el poder también sería un error, son varias las élites (no sólo económicas) y los grupos de presión que actúan en el campo político.

Las relaciones entre esos grupos son tan complejas que incluso han desarrollado un mercado político en el que se llevan a cabo especies de contratos con la finalidad de hacer coaliciones y excluir a otros grupos, práctica que aparece especialmente en las relaciones partidistas. Pero no sólo esa modalidad aparece a nivel intergrupal, también en las relaciones entre partidos y electores hubo un cambio en el sentido de ver a los ciudadanos como una clientela que elige a sus representantes no mediante el voto de opinión, sino mediante el voto de intercambio.¹²

Pero no sólo en ese aspecto se ve en principio truncado el ideal de igualdad, las esferas de poder mantienen un manejo de los asuntos políticos al margen de la visión del ciudadano. Éste no tiene la capacidad de acceder en un plano de igualdad cuando le son vedadas las realidades del ejercicio del poder, dificultad que adquiere mayor importancia en un modelo que pretende una máxima transparencia en el funcionamiento de los asuntos públicos. Subsisten en los gobiernos el secreto de Estado y la práctica de la mentira útil, aspectos más propios de la autocracia que de la democracia.

¹⁰ Según Mauricio García Villegas y Boaventura de Sousa Santos, se puede hablar de la siguiente tipología: Fascismo de apartheid social, del Estado paralelo, paraestatal, de la inseguridad y financiero. GARCÍA VILLEGAS, Mauricio, y DE SOUSSA SANTOS, Boaventura. “Colombia: El revés del Contrato Social en la Modernidad”. En: *El caleidoscopio de la justicia en Colombia*. Tomo I. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2001. p. 29 -35.

¹¹ LENIN, Vladimir. *Sobre el Estado*. Conferencia pronunciada en la Universidad de Sverdlov del 11 de julio de 1919. Beijing: Ediciones en Lenguas Extranjeras. 1975, p. 20.

¹² BOBBIO, Norberto. *El futuro de la democracia*. Segunda edición. Bogotá: Fondo de la Cultura Económica, 1997. p. 143-166.

Más aún, el poder adquiere mayor capacidad de vigilar al ciudadano sin que el ciudadano pueda “custodiar al custodio”. La Internet, por ejemplo, cada vez adquiere las características de un panopticon (espacio que permite una visibilidad absoluta a un vigilante invisible) a partir de la oleada de legislaciones restrictivas que apuntan a permitir la filtración de los archivos de los usuarios, fenómeno que también va ligado a otro: la aparición de una resistencia invisible que igualmente ha encontrado en la red un escenario propicio para su actuación (son los casos de Anonymous y WikiLeaks).

No obstante, ocultar la información no es el único medio de truncar en este sentido la igualdad formal, también lo hace el que exista una carencia de una igualdad material en asuntos como la educación pues en cierto modo es el nivel educativo el que permite el acceso de los ciudadanos a un discurso tan complejo como el de la política, en condiciones de igualdad referidas al poder ideológico. John Stuart Mill plantea una necesidad de acceso de los ciudadanos a intereses superiores, para lograr una configuración de la libertad en las decisiones. La educación, según él, es indispensable para potenciar la libertad en sentido positivo de los individuos.¹³ Sin embargo, en muchos países democráticos, los esfuerzos por ampliar

la cobertura y calidad educativa son insuficientes, manteniéndose aún altos índices de analfabetismo y modelos precarios de enseñanza que no logran dotar al ciudadano de los elementos necesarios para su participación.

En resumen, la democracia incumplió la promesa de individuos libres e iguales que serían soberanos y que conformarían una sola voluntad, la voluntad general. A pesar de eso no creo que se trate de un fracaso de la democracia, más aún, pienso que son promesas que hasta cierto punto son realizables siempre que tengamos la capacidad de reformularlas según las dinámicas sociales y políticas. En esto hay una discrepancia con Bobbio puesto que él plantea que la falta de previsión de los obstáculos y transformaciones hizo irrealizables los ideales “nobles y elevados” de la democracia, idea que, a mi juicio, es errada en tanto que desconoce que no solo son las situaciones fácticas sino también los ideales los que mutan y se reinterpretan en el devenir de las sociedades. Es por eso que en este texto intento recoger las falsas promesas planteadas por el autor en los dos grupos mencionados, dándole un mayor grado de generalidad. Entiendo que los ideales deben flexibilizarse para no tener que renunciar a ellos, para que no se vean frustrados en la aplicación al mundo de las cosas.

Bibliografía

1. BOBBIO, Norberto. *El futuro de la democracia*. Segunda edición. Bogotá: Fondo de la Cultura Económica, 1997.
2. CONSTANT, Benjamin. “Discurso sobre la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos”. En: Revista de Estudios Públicos. Pontificia Universidad Católica de Chile. No 59, invierno de 1995.
3. GARCÍA VILLEGAS, Mauricio y DE SOUSSA SANTOS, Boaventura. “Colombia: El revés del Contrato Social en la Modernidad”. En: *El caleidoscopio de la justicia en Colombia*. Tomo I. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, 2001.
4. HOBBS, Thomas. *Leviatán*. Parte Segunda. Capítulo XVII. México D.F.: Fondo de la Cultura Económica, 1998.
5. LENIN, Vladimir. *Sobre el Estado*. Conferencia pronunciada en la Universidad de Sverdlov del 11 de julio de 1919. Beijing: Ediciones en Lenguas Extranjeras, 1975.
6. ROUSSEAU, Jean-Jacques. *El Contrato Social*. Medellín: Editorial Cometa de Papel. 1998.
7. SARAMAGO, José. En: Conferencia en el Escenario de la Haima. Forum Barcelona, 2004.
8. VALLESPÍN, Fernando. “El Estado liberal”. En: DEL ÁGUILA, Rafael (ed.). *Manual de Ciencia Política*. Madrid: Trotta, 2000.

¹³ VALLESPÍN, Fernando. “El Estado liberal”. En: DEL ÁGUILA, Rafael (ed.). *Manual de Ciencia Política*. Madrid: Trotta, 2000. p. 65-66.

Juan Luis Mejía Arango
Rector

Félix Londoño González
Director Investigación y Docencia

Hugo Alberto Castaño Zapata
Decano Escuela de Derecho

Mario Montoya Brand
*Director Área de Derecho Público
y del Grupo de Investigación Derecho y Poder
Director Boletín del Área de Derecho Público*

Nataly Montoya Restrepo
Editora Boletín del Área de Derecho Público

Claudia Giraldo Ramírez
Diagramación y diseño

Carrera 49 N° 7 Sur - 50 | Medellín – Colombia – Suramérica
Teléfono (57) (4) 2619520
Escuela de Derecho Bloque 27, 5º piso

Contacto principal: areaderechopublico@eafit.edu.co

Centro Cultural Biblioteca Luis Echavarría Villegas
canje@eafit.edu.co

